

# ORDENANZAS AÑO 1991

**ORDENANZA Nº: 886/91.-**

Ramallo, 15 de enero de 1991

**VISTO:**

Que el gobierno municipal, a través de la delegación municipal, construye, en los terrenos oportunamente adquiridos al ferrocarril Mitre, una plazoleta en el extremo norte del área que componen la plazoleta del Libertador Gral. San Martín, el campo de deportes del Club Independiente concesionado por esta Municipalidad y este sector ahora remodelado y actualizado; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita con este motivo, se designe a dicha área como "PLAZOLETA DE LA SOLIDARIDAD", para que esa palabra allí proyectada se convierta en guía y motivo real de inspiración para quienes la utilicen, la visiten o la utilicen para reuniones, paseos, etc. y hagan de la solidaridad una meta real y definitiva que los lleve a colaborar, cuidar y preservarla en todos y cada uno de los actos de su vida;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Imponer el nombre de "PLAZOLETA DE LA SOLIDARIDAD" al sector

----- urbanizado al norte de la estación del ferrocarril Mitre, cuyos terrenos han sido utilizados para construir una plazoleta, que contará con juegos infantiles, iluminación propia, forestación, plantas de adorno, caminos internos, etc. y está ubicada en el tramo que comprende, a su frente, la Av. del Dr. Bonfiglio, entre la calle 3 de Febrero y la ruta 1001, sobre las vías del ferrocarril Mitre.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE ENERO DE 1991.-----**

**ORDENANZA Nº: 887/91.-**

Ramallo, 15 de enero de 1991

**VISTO:**

Que ha caducado el convenio oportunamente celebrado entre el

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSPJyP) y la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA), cesando por ello a partir del 1 de Octubre de mil novecientos noventa la cobertura de atención a los beneficiarios amparados por la Ley Nº19.032; y

### **CONSIDERANDO:**

Necesario arbitrar los medios pertinentes para asegurar la rápida cobertura en la atención médico asistencial de ese importante sector poblacional;

Que es posible regularizar esta situación mediante convenio de Prestaciones en el II Nivel, entre la Municipalidad de Ramallo, a través de su efector sanitario el Ente Descentralizado Hospital "**JOSE MARIA GOMENDIO**" y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el ----- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSPJyP), que como **ANEXO I** forma parte integral de la presente norma.-----

**ARTÍCULO 2º)** Las normativas y beneficios que consagra el convenio celebrado, cuya ----- ejecutividad define el artículo precedente, serán de aplicación para todos los beneficiarios amparados por el régimen de la Ley Nº 19.032.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE ENERO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 888/91.-**

Ramallo, 15 de enero de 1991

### **VISTO:**

Lo solicitado por los Señores René y Rubén H. Iribarria, mediante

Nota cursada al Departamento Ejecutivo Municipal, la que fuera elevada a consideración de este Honorable Cuerpo;

Que los recurrentes han solicitado la cesión de un sector en el Puerto de Ramallo, para ser utilizado como zona de amarre exclusiva, de la embarcación de pasajeros de su propiedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que sin perjuicio y sin interferir las funciones que son de competencia exclusiva de la Administración Nacional de Aduanas, Prefectura Naval Argentina u otros organismos nacionales, la Municipalidad de Ramallo tiene a su cargo el control de todas las actividades que se desarrollan en las instalaciones portuarias que tomó a su cargo por imperio de la RESOLUCION Nº 182/70 (A.G.P.) de la Administración General de Puertos;

Que más allá de la razón comercial que anima el requerimiento formulado por los Señores IRIBARRIA, entendemos necesario reconocer que la puesta en servicio de la embarcación de pasajeros por ellos construida, se constituye en valioso aporte al crecimiento y desarrollo turístico de Ramallo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Otórgase en favor de los Señores RENE H. IRIBARRIA D.N.I. Nº .....  
----- Y RUBEN H. IRIBARRIA - D.N.I. ....la concesión de uso por el término de CINCO (5) AÑOS, en la medida que continúe vigente la Resolución Nº 182/70 y siempre y cuando las personas que hacen el pedido sigan realizando la actividad que es objeto del delimitado en el croquis que como ANEXO I se incorpora a la presente, ubicado en el extremo norte del Puerto Ramallo, para ser utilizado en forma exclusiva como sector de amarre de la embarcación de pasajeros de su propiedad.-----

**ARTÍCULO 2º)** El Canon anual a cuyo pago quedan obligados los tenedores, será establecido por la Secretaría de Hacienda Municipal de acuerdo a lo establecido por los Artículos 109º, 110º y 111º de la Ordenanza Fiscal vigente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Todas las mejoras que resulten necesario introducir a los efectos de garantizar la funcionalidad del sector deberán ser sometidas a la consideración y aprobación de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE ENERO DE 1991.-----

-----

**ORDENANZA Nº: 889/91.-**

Ramallo, 15 de enero de 1991

**VISTO:**

Los Proyectos enviados por el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de las tratativas mantenidas con los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales respecto a los salarios del Personal de la Administración y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la necesidad permanente de mantener el nivel adquisitivo del Salario del Trabajador Municipal hace que se planteen distintas variantes como posibilidad de incrementar el denominado "salario de bolsillo", sin que ello afecte en forma directa la conformación de costos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que en función de tales premisas se ha considerado la posibilidad de incremento del Complemento NO Remunerativo, llevándolo al equivalente del 8% del Salario Básico de cada categoría, tal como surge de la aplicación del Artículo 2º de la ORDENANZA Nº 838/90;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Incrementase a partir del 1º de enero de 1991, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO" en un 4,7%, excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley Nº 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria" conforme las escalas que se aprueban y como ANEXOS I y II integran la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 2º)** El valor del Complemento No Remunerativo que se integra a los ANEXOS I y II, seráequivalente al 8% del Salario Básico de cada categoría, tal como surge de la aplicación del Artículo 2º de la Ordenanza Nº 838/90.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE ENERO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 890/91.-**

Ramallo, 30 de enero de 1991

**VISTO:**

La necesidad de poner a disposición de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires y del Consejo Escolar Ramallo un inmueble que permita el funcionamiento de la Escuela Media de Ramallo, establecimiento escolar en trámite de creación; y

**CONSIDERANDO:**

Que facilitar la creación de Escuela Media de Ramallo es una obligación inexcusable de toda la comunidad en general, y de la Municipalidad en particular;

Que está perfectamente justificada la creación del establecimiento, toda vez que ello coadyuva tanto a facilitar el acceso a los jóvenes de la ciudad de Ramallo y sus alrededores a la enseñanza media gratuita, evitando traslados que conllevan pérdidas de tiempo en viajes para los estudiantes y erogaciones significativas para los presupuestos familiares, especialmente en tiempos donde la situación económica no resulta floreciente;

Que, además, la creación del establecimiento permitirá una mejor distribución de la población escolar, evitando la superpoblación de los ya existentes, lo que redundará en una sustancial mejora del nivel educativo ofrecido;

Que la necesidad de la nueva escuela de contar con un inmueble es temporaria, dado que se ha previsto que ella funcione definitiva y permanentemente en un edificio a construirse, con el aporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Escuela Profesional de Ramallo;

Que no se compadece con una sana administración de los recursos fiscales de la comunidad, la alternativa de adquirir un inmueble para afectarlo especialmente al funcionamiento transitorio de la nueva escuela toda vez que, por una parte de la inversión es temporaria, es decir la necesidad del inmueble limitada en el tiempo, y por el otro lado cualquier inmueble que pueda adquirirse al efecto requerirá un importante gasto adicional en materia de refacción y adecuación, lo que aumenta en forma considerable erogación a realizar;

Que resulta oportuno, a los efectos de facilitar el funcionamiento del nuevo establecimiento escolar, realizar una redistribución de los inmuebles municipales hoy destinados a actividades culturales, artísticas y educativas, con lo que se asegure tanto el funcionamiento de la nueva escuela, como el de las demás expresiones artísticas y culturales de la comunidad;

Que dicha redistribución permitirá destinar los recursos disponibles, que no se erogarán en compra de inmuebles, a la refacción y acondicionamiento de los inmuebles existentes hoy del dominio público municipal con un significativo ahorro presupuestario;

Que todo ello definitivamente redundará en más fondos del erario municipal disponibles para el impulso de la nueva escuela, lo que facilitará el objeto de este proyecto de Ordenanza, como asimismo permitirá una mejor asistencia de todas las actividades culturales, artísticas y educativas que hoy se desarrollan bajo la protección económica de la Municipalidad;

Que, por último, un detenido análisis de los requerimientos edilicios de las actividades que hoy se desarrollan en inmuebles públicos municipales, permite establecer claramente que dichos inmuebles son suficientes para atender la demanda de tales actividades, como también, simultáneamente las necesidades de funcionamiento de la nueva escuela;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Cédese parcialmente, en préstamo gratuito a la Dirección de Escuelas de la -----  
----- Provincia de Buenos Aires, el inmueble del dominio público municipal cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección B, Manzana 79, Parcela 4, Partida inmobiliaria 2499. La porción del inmueble cedida en préstamo es el sector Sur, integrado por las construcciones que constituían el viejo edificio donde funcionaba antiguamente la  
Municipalidad de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** El inmueble cedido en préstamo deberá ser utilizado para el funcionamiento -----  
----- de la Escuela Media de Ramallo, establecimiento en gestión de creación. El Departamento Ejecutivo deberá instrumentar la cesión de tantas dependencias del inmueble especificado en el Artículo primero como resulten necesarias para el correcto funcionamiento del establecimiento escolar, quedando facultado a tal efecto para que realice todas las particiones y divisiones que fueren necesarias para lograr el objeto de la presente  
Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar toda la documentación -----  
----- tendiente a instrumentar el préstamo establecido en el Artículo primero.-----

**ARTÍCULO 4º)** El Departamento Ejecutivo deberá implementar los medios necesarios para -----  
----- que el préstamo aquí dispuesto no afecte las actividades que hasta el presente se

desarrollan en el inmueble cedido, debiendo proveer a las mismas de los espacios adecuados a sus necesidades en el mismo inmueble, y/o en otros que se destinen específicamente al efecto.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 1991.**-----

-----

**ORDENANZA Nº: 891/91.-**

Ramallo, 7 de febrero de 1991

**VISTO:**

Que con fecha 30 de agosto de 1990 el Dr. ROQUE ALBERTO LOPEZ renunció su calidad de adjudicatario titular de la VIVIENDA Nº 57 del Plan "FONAVI" - 120 Villa Ramallo - en razón de haber decidido no ocupar la misma;

Que con fecha 7 de setiembre de 1990, numerosos vecinos del Barrio "FONAVI" suscriben una nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal en la cual peticionan por la instalación de un "JARDIN DE INFANTES" o "JARDIN MATERNAL" en la precitada vivienda, comprometiéndose a colaborar en todo cuanto sea necesario para lograr que el Proyecto se concrete;

Que posteriormente, a fecha 14 de setiembre de 1990 el Departamento Ejecutivo Municipal cursa nota al Sr. Director del Departamento Inmobiliario Social del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, Arq. HECTOR J.

RIANO, solicitándole que la VIVIENDA Nº 57 no sea readjudicada y se reserve para este Municipio como UNIDAD DE SERVICIO, manifestando la intención de instalar allí un "JARDIN MATERNAL";

Que en forma inmediata, mediante ACTA DE DEPOSITARIO Nº 003186, el Administrador General del Instituto de la Vivienda, Ing. LEONARDO MANUEL VESPIGNANI, hace entrega de la vivienda al Sr. Intendente Municipal, con destino a la instalación de un "JARDIN MATERNAL"; y

**CONSIDERANDO:**



Que en forma simultánea, se realizaron gestiones por ante las autoridades del Consejo Escolar Ramallo, desde donde se ordenaron los estudios de campo pertinentes con el objeto de conocer el número de niños que, eventualmente pudieran concurrir a un "JARDIN MATERNAL" en el Barrio "FONAVI" de Villa Ramallo;

Que como resultado de tales estudios, se concluye en la necesidad de instalar el JARDIN MATERNAL, celebrándose para ello un convenio entre la Dirección General de Escuelas y cultura de la Provincia de Buenos Aires y la

Municipalidad de Ramallo, tendiente a la creación de un servicio educativo de la Rama de Educación Inicial;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con ----- la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de instalar un "JARDIN MATERNAL" en el Barrio "FONAVI" - Plan 120 de Villa Ramallo.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** El servicio educativo que menciona el Artículo 1º de la presente, corres- -----  
----- ponde a la Rama de Educación Inicial y funcionará en la VIVIENDA Nº 57 del "FONAVI" Villa Ramallo, cedida a la Municipalidad de Ramallo mediante ACTA DE DEPOSITARIO Nº 003186 del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-----

**ARTÍCULO 3º)** A los efectos de dar cumplimiento a las cláusulas del Convenio que como ----- ANEXO I se declara parte integral de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, impulsará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
**RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 7 DE FEBRERO DE 1991.**-----

**ORDENANZA Nº: 892/91.-**

Ramallo, 14 de febrero de 1991

**VISTO:**

Que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires han requerido la aprobación del listado de beneficiarios del Plan de Autogestión Constructiva para veinticuatro (24) viviendas en la localidad de Villa Ramallo;

Que tal procedimiento resulta indispensable para seguir adelante con toda la tramitación correspondiente a este emprendimiento; y

### **CONSIDERANDO:**

El informe presentado por las Asistentes Sociales dependientes de la Secretaría Municipal de Bienestar Social;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase la nómina de adjudicatarios titulares y suplentes, beneficiarios del ----- Plan de Autogestión Constructiva para veinticuatro (24) viviendas en la localidad de Villa Ramallo, a saber:

### **TITULARES**

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
BARBERIS, Leonardo	1ºJunta 238
CALETRIO, Rubén	J. González 1329
BELLI, Oscar Alberto	M. Panno 489
CARTECHINI, Alcides	1º Junta 414
CENTOFANTI, Darío	Guerrico 241
CERVELLA, Daniel Carlos	Sarmiento y Guerrico
CHALUB, Adalberto	Bonfiglio 389
DEL ARCO, Mario	Belgrano 1423
DE NEVI, Darío	M. Panno 468
de ZA VALETA, Diego	Rivadavia 61
HEREDIA, Carlos Daniel	Rincon s/n
HEREDIA, Juan Carlos	Fray J. Sta. María de Oro y M. Panno.
HEREDIA, Sergio Omar	Avda. San Martín 30
LUCIE, Carlos	Ángel Traverso 259
MARTÍNEZ, Fabián	24 de Octubre 787
MARTÍNEZ, Néstor	3 de Febrero 458
MARTÍNEZ, Néstor Pedro	María V. de Alvear 16

MAZZA, Adolfo	3 de Febrero 868
NINE, Marcos	Sarmiento y Fray Justo Sta. María de Oro
PASTI, Jorge	Saavedra 260
RAMACIOTTI, Silvio	1ºde Mayo 1090
RAMIREZ, Oscar Eduardo	Irigoyen 44
VALDEZ, JoséMario	M. Panno 799
PAQUIONI, César	J. González 1235

### **S U P L E N T E S**

REYNA, Hugo  
PASCUALI, Claudio  
FERNANDEZ, José  
ROCHA, Mario  
SBUTTONI, Héctor

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

**RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIO DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1991.**-----

-----

### **ORDENANZA N°: 894/91.-**

Ramallo, 14 de febrero de 1991

### **VISTO:**

Que el Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires ha puesto en marcha el PROGRAMA SOCIAL Y FAMILIAR DE TIERRAS de la Provincia de Buenos Aires "PRO-TIERRA";

Que el Programa es ejecutado orgánicamente por la Comisión

PRO-TIERRA que se conforma con un representante del Ministerio de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, Salud, Economía, Acción Social, Asuntos Agrarios, Dirección General de Escuelas, Asesoría General de Gobierno, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de la Secretaría General, la cual es presidida por el Señor Subsecretario de Urbanismo y Vivienda; y

### **CONSIDERANDO:**

Necesario formalizar los convenios de colaboración, coordinando esfuerzos y optimizando los recursos disponibles;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en representación de la Municipalidad de Ramallo suscriba el Convenio de Colaboración para la ejecución de la infraestructura en las urbanizaciones que realiza la Comisión PROTIERRA, conforme las cláusulas insertas en el ANEXO I que se declara parte integral de la presente.-----

**ARTÍCULO 2)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
**RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1991.**-----

**ORDENANZA Nº: 895/91.-**

Ramallo, 14 de febrero de 1991

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo gestionando la factibilidad del asentamiento de dos barrios de vivienda, uno para el Programa de Autogestión Constructiva y otro del Plan PRO CASA, ambos promovidos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en un predio de la localidad de Villa Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la iniciativa del Departamento Ejecutivo y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ayudará a paliar el déficit habitacional que sufre la localidad de Villa Ramallo;

Que el lote destinado a tal fin está ubicado, según la Delimitación Preliminar de Áreas de la Ordenanza Nº493/91, en la denominada área "Complementaria", donde no está permitido las subdivisiones de este tipo;

Que, a los efectos de poder concretar este objetivo, se hace necesario promover la norma legal que modifique tal Ordenanza;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE**

**RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Afectar al predio ubicado catastralmente en Circ. II - Secc. B - Chacra 12 -  
----- Parc. 8a como Zona de Urbanización Especial, destinada a planes de  
Autogestión Constructiva y PRO CASA.-----

**ARTÍCULO 2º)** Se establecen para este sector los siguientes indicadores urbanísticos, -----  
----- coincidentes con los del área anexa actual:

F. O. S. 0,6

F. O. T. 0,6

DENSIDAD 130 hab/ha

Sup. Mínima de parcela: 300 m<sup>2</sup>

Ancho Mínimo de Parcela: 12 m.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 896/91.-**

Ramallo, 14 de febrero de 1991

**VISTO:**

La solicitud presentada por la COOSPRAL mediante Nota Nº  
28643, requiriendo se incorpore los cuadros tarifarios, los valores que comprenden a los  
consumidores de medianas potencias; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario promover la norma que permita tal adecuación, propendiendo a estimular  
la actividad e instalación de la pequeña y mediana industria;

Que lo expuesto se enmarca en el objetivo de desarrollo que se pretende para nuestra localidad;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-**

**TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a la COOSPRAL, de acuerdo a lo establecido por el Artículo  
----- 15º(régimen tarifario) de la Ordenanza N°408/79 "Ordenanza de Concesión", a  
incorporar en su cuadro tarifario la categoría Medianas Potencias.-----

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase a la COOSPRAL a aplicar a toda facturación emitida a partir -----  
-----del 27-12-90, las siguientes tarifas en la categoría de Medianas Potencias: CODIGO 4 - A  
CARGO FIJO A 89.783,- Kw/mes CARGO VARIABLE A 477,80 Kw.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1991.-----

**ORDENANZA N°: 897/91.-**

Ramallo, 14 de febrero de 1991

**VISTO:**

Que por Ordenanza N° 826/90, el Honorable Concejo Delibe-  
rante de Ramallo, aprobó en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de  
Ramallo y el Dr. Renaldo Donnet y la Arq. Angélica Grappa, por el cual trazando deudas por tasas  
éstos ceden tres fracciones de tierra en Villa General Savio; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Escribanía General de Gobierno, en el Expediente de  
Escrituración N°4092-078/89, solicita para acceder al pedido de escrituración de esas tres  
fracciones la ampliación de la Ordenanza;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase la Ordenanza N°826/90 en su Artículo 3º, el cual deberá -----  
----- decir: "ARTICULO 3º: Autorízase al Intendente Municipal de Ramallo, a requerir de la

Escritanía General de Gobierno la pertinente escrituración de las tres fracciones que se mencionan en el Artículo 1º de la presente".-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 898/91.-**

Ramallo, 14 de febrero de 1991

**VISTO:**

Que el Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo, con personería jurídica Nº6172 y declarada entidad de bien público, solicita se la exima de tasas y derechos vigentes en el Ejercicio 1991;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Exímese de las tasas por distintos conceptos vigentes para 1991, a la pro-----  
-----piedad del Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo, identificada como Circ. III -  
Secc. "A" - Mz. 75 - Parc. 15A - Ptda. 3031, por las actividades de bien público que la entidad  
cumple en el ámbito de su actuación.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 899/91.-**

Ramallo, 14 de febrero de 1991

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 807/90, por la cual se otorgaba la eximición del  
pago de las Tasas Municipales al bien inmueble propiedad del Centro de Jubilados y Pensionados  
del Partido de Ramallo, durante el Ejercicio Fiscal 1990; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 40º de la Ley 6769

"Ley Orgánica Municipal", las eximiciones rigen por el Ejercicio Fiscal correspondiente al de la fecha en que se dictó la medida;

Que resulta necesario, ante el sostenimiento de las razones que motivaron la precedente norma, dictar el elemento legal que otorgue el beneficio para el corriente ejercicio;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN  
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que exima del pago de  
----- las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa de  
Aguas Corrientes, al bien inmueble caracterizado catastralmente como CIRC. I - SECC. A - Mz 50 A -  
Parcela 006 - propiedad del Centro de Jubilados y Pensionados del  
Partido de Ramallo, durante el Ejercicio Fiscal 1991.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
**RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1991.**-----  
-----

**ORDENANZA Nº: 900/91.-**  
Ramallo, 14 de febrero de 1991

**VISTO:**

Que los profesionales del Ente Descentralizado Hospital  
Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO" han insistido ante el Departamento Ejecutivo Municipal  
sobre la necesidad de prorrogar la vigencia de las bonificaciones establecidas por la ORDENANZA  
Nº871/90, norma que rigió entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1990;

Que tales beneficios fueron acordados por sobre las pautas salariales establecidas por el Gobierno  
Provincial a través de la LEY Nº10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria"; y

**CONSIDERANDO:**



La necesidad de prolongar los alcances de tal beneficio por un nuevo período, a fin de mantener la revalorización y jerarquización de la labor profesional alcanzada, hasta tanto se supere el deterioro actual del nivel salarial;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Pónese nuevamente en vigencia el régimen de bonificaciones establecido ----- por la ORDENANZA Nº 871/90, para el Personal Profesional del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", acogido al régimen de la LEY Nº10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria", Régimen de Guardias Médicas y Obstétricas y Jefaturas de Servicios.-----

**ARTÍCULO 2º)** El beneficio que establece el Artículo 1º de la presente regirá con retroacti- ----- vidad al 1ºde enero de 1991, caducando el 30 de abril de 1991.-----

**ARTÍCULO 3º)** A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1ºde ----- la presente, amplíanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente del Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO":

FINALIDAD 2 - Item 1

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 98.674.092,-

FINALIDAD 2 - Item 2

1.1.1.3.5.10. - Bonificación por Función Médica A 8.776.000,-

FINALIDAD 2 - Item 2

1.1.1.3.5.8.- Bonificación No Remunerativa A 2.750.618,-

FINALIDAD 2 - Item 3

1.1.1.3.5.8.- Bonificación No Remunerativa A 3.073.803,-

FINALIDAD 2 - Item 4

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 2.750.618,-

FINALIDAD 2 - Item 5

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 2.750.618,-

A 118.775.749.-----

**ARTÍCULO 4º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 2 - Item 1

1.1.2.4. - Drogas, Productos Químicos, Farmacia, Laboratorio, etc. A 118.775.749,-

**ARTÍCULO 5º)** Conforme lo determinan los Artículos 6º y 7º de la Ordenanza N° 871/90, han sido considerados los incrementos salariales (5% Dic. '90 - 4,7% Enero '91) del Personal Municipal.-----

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1991.-----

**ORDENANZA N°: 901/91.-**

Ramallo, 14 de febrero de 1991

**VISTO:**

Los Proyectos enviados por el Departamento Ejecutivo

Municipal, luego de las tratativas mantenidas con los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales respecto a los salarios del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO"; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad permanente de mantener en un nivel aceptable el poder adquisitivo del salario del trabajador municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Incrementase a partir del 1º de febrero de 1991 el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal -----

"JOSE MARIA GOMENDIO" en un 20%, excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley Nº 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria" conforme las escalas que se aprueban y como ANEXOS I y II integran la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 2º)** Manténgase el Complemento NO remunerativo equivalente al 8% del ----- Sueldo Básico de cada categoría, tal cual lo prescribe el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 838/90.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
**RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1991.**-----

**ORDENANZA Nº: 902/91.-**

Ramallo, 8 de marzo de 1991

**VISTO:**

Que con fecha 31 de diciembre de 1990 operó el vencimiento del plazo prorrogado del Contrato de Locación aprobado por ORD. Nº513/87, por el cual se destinaba un inmueble para el asentamiento administrativo de la Delegación Municipal de "El Paraíso"; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario dar continuidad a la locación del precitado inmueble, con el objeto de mantener una adecuada proyección de los servicios que presta la Municipalidad de Ramallo, hacia todos los sectores;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al D.E. Municipal a suscribir nuevo contrato con el Señor Jorge -----  
----- E. PAOLONI - Doc. Nº4.684.520, para la locación de un inmueble con destino al asentamiento administrativo de la Delegación Municipal de "El Paraíso", jurisdicción del Partido de Ramallo, Pcia. de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2º)** Apruébase el Contrato de Locación que corre como ANEXO I y pasa a -----  
----- formar parte de la presente.-----

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 8 DE MARZO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 903/91.-**

Ramallo, 8 de marzo de 1991

**VISTO:**

Que mediante Ordenanza Nº 902/91 se dio aprobación al contrato por el cual se acuerda la locación de un inmueble con destino al asentamiento administrativo de la Delegación Municipal de "El Paraíso", en jurisdicción del Partido de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que como acuerdo previo a la locación se reconoce la eximición del pago de tasas municipales para el inmueble objeto del contrato;

Que corresponde al Departamento Deliberativo dar aprobación y forma legal al acuerdo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Exímese del pago de Tasas Municipales al inmueble de la CIRC. XII - -----

----- Secc. "A" - FRACC. II - PARCELA 22 - PARTIDA 5268, propiedad del Sr. Jorge E. PAOLONI -

Doc. 4.684.520, lugar de asentamiento administrativo de la

Delegación Municipal de "El Paraíso", en jurisdicción del Partido de Ramallo, durante el EJERCICIO FISCAL 1991.-----

**ARTÍCULO 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para elevar a -----

----- este Honorable Cuerpo los sucesivos proyectos para acordar las eximiciones sobre los futuros períodos de contratación.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 8 DE MARZO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 904/91.-**

Ramallo, 8 de marzo de 1991

**VISTO:**

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 5 de marzo de 1991, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota del Departamento Ejecutivo Nº 1129/91; y

**CONSIDERANDO:**

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1)** Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del ser- -----  
----- vicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1ª Sec.) A 2.500,-
" "	A NUEVO HORIZONTE	(2ª Sec.) A 3.800,-
1 " "	A EL DESCANSO	(3ª Sec.) A 4.300,-
" "	A VILLA RAMALLO	(4ª Sec.) A 5.100,-
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1ª Sec.) A 2.500,-
" " "	A NUEVO HORIZONTE	(2ª Sec.) A 3.800,-
" " "	A TRISTAN	(3ª Sec.) A 4.300,-
" " "	A RAMALLO	(4ª Sec.) A 5.100,-
ESCOLARIDAD PRIMARIA		A 300,-
ESCOLARIDAD SECUNDARIA Y DOCENTES		A 1.250,-

**ARTÍCULO 2º)** La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los -----  
----- señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

**RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 8 DE MARZO DE 1991.**-----

**ORDENANZA Nº: 905/91.-**

Ramallo, 15 de marzo de 1991

**VISTO:**

Que el próximo día 30 de marzo de 1991 se pone en marcha el

**VI**"RALLY DE SAN PEDRO", que en un recorrido aproximado de 150 Km. unirá las localidades de San Pedro, Baradero y Ramallo por la ruta del denominado "Camino de las Costa";

Que el día 31 estarán en Ramallo los competidores que participan de esta prueba, para iniciar en horas de la tarde el "1er. SUPER PRIME RAMALLO", que tendrá lugar en el Circuito "Mauricio García" de la Autopeña "AUTO CLUB RAMALLO", con puntaje para el Campeonato Regional de Super Prime;

Que en dicha oportunidad, los organizadores de Rally han dispuesto realizar en Ramallo la entrega de premios a los ganadores en las distintas categorías, hecho que agrega un atractivo más al por síapasionante espectáculo del rally; y

**CONSIDERANDO:**

Que la magnitud de este evento deportivo que concita la atención de toda la afición del automovilismo nacional, congregando a primerísimas figuras del volante, no puede pasar inadvertida a quienes desde el ámbito de la función pública no sólo ejercen la genuina representatividad del pueblo sino que velan por sus instituciones intermedias y acompañan sus emprendimientos en beneficio de la comunidad toda;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárase DE INTERES MUNICIPAL, la realización de las competencias

----- deportivas automovilísticas "VI RALLY DE SAN PEDRO" y "1er. SUPER

PRIME RAMALLO", este último con puntaje para el Campeonato Regional de Súper Prime, que tendrán lugar los días 30 y 31 de marzo de 1991, uniendo las localidades de San Pedro, Baradero y Ramallo en un evento de primer nivel nacional.-----

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase la utilización de calles y/o caminos municipales del Partido de -----  
----- Ramallo para los días 30 y 31 de marzo del corriente año, eximiéndose el municipio de cualquier accidente personal o material que la realización de la competencia pudiera ocasionar.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 1991.-----

**ORDENANZA N°: 906/91.-**

Ramallo, 15 de marzo de 1991

**VISTO:**

La solicitud presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. Juan DI RIENZO VALENTINI, en su calidad de representante legal de la Comisión Administradora del INSTITUTO SECUNDARIO RAMALLO - B 161, que tiene por objeto tramitar una eximición en el pago de las tasas municipales que por los servicios que presta la Municipalidad de Ramallo, corresponden a la Mz. 64 de su propiedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble que se pretende eximir, es el que destina a campo de deportes el precitado establecimiento educacional, cumpliendo con las distintas programaciones de sus cursos de Educación Física y demás actividades recreativas o deportivas que la actividad escolar impone;

Que, además de lo precedentemente expresado, el beneficio de uso del predio en cuestión podría extenderse mediante convenio al efecto, a todos los niños y jóvenes que integran las filas del CLUB SOCIAL RAMALLO;

Que resulta de interés público que dicho convenio se implemente para extender en todas las direcciones posibles los beneficios de la Educación y el Deporte, como bases fundamentales de una niñez y una juventud sanas;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE**

**RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Exímese del pago de Tasas Municipales (Alumbrado, Barrido Limpieza - -----  
----- Aguas Corrientes) al INSTITUTO SECUNDARIO RAMALLO - B 161, para el inmueble que ocupa  
su Campo de Deportes, en la CIRC. I - SECC. "A" - MANZANA 064 de la Ciudad de Ramallo; durante  
el EJERCICIO FISCAL 1991.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 907/91.-**

Ramallo, 15 de marzo de 1991

**VISTO:**

La Nota Nº 1130/91 del Departamento Ejecutivo, elevando la  
Nota del 11-03-91 de 1990 presentada por la COOSPRAL referido al cuadro de tarifas a partir del 1-  
03-91; y

**CONSIDERANDO:**

Que las nuevas tarifas puestas en práctica por ESEBA S.A. por  
Resolución Nº 1635/91 ha modificado los cuadros tarifarios y que los mismos mantienen vigencia a  
partir del 1-03-91;

Que los valores citados en dicha Nota cuentan con la verificación de la Comisión de Obras,  
Servicios Públicos y Turismo del Honorable Concejo Deliberante;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DERAMALLO  
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase la aplicación por parte de la COOSPRAL de las siguientes ta- -----  
----- rifas por el suministro de energía eléctrica para toda facturación que se emita a partir del 1ºde  
marzo de 1991:

RESIDENCIAL: Cuota fija con derecho a 40 Kwh/mes      A/mes 48.914,-



Los siguientes 40 Kwh/mes (1) A/Kwh 1.070,-  
 1 " " 45 " " (1) " " 1.771,- "  
 " 85 " " " " 1.822,-  
 " " 1 " " 50 " " " " 2.085,-  
 " " 50 " " " " 2.450,- 1 Excedente de  
 310 " " " " 2.707,-

COMERCIO E INDUSTRIAL: Cuota fija (haya o no consumo) A/mes 54.453,-

Los primeros 300 Kwh/mes A/Kwh 2.163,-  
 Los siguientes 1.200 Kwh/mes " " 2.183,- " "  
 2.500 " " " " 2.249,- Excedente de 4.000 " "  
 " " 2.290,-

OFICIAL NO RESIDENCIAL: Cuota fija (haya o no consumo) A/mes 54.453,-

1 Los primeros 300 Kwh/mes A/Kwh 2.163,-  
 1 Los siguientes 1.200 Kwh/mes " " 2.183,- 1 "  
 " 2.500 " " " " 2.249,- Excedente de  
 4.000 " " " " 2.290,-

MEDIANAS POTENCIALES: (entre 30 y 100 Kw)

Cargo Fijo Kwh/mes 120.924,- Cargo  
 Variable A/Kwh 644,-

ALUMBRADO PUBLICO:

Por consumo: En horas pico A 2.577,- (28% del consumo total)

En fuera de pico A 1.322,- (72% del consumo total)

Por prestación del Por reposic. Tipo de Iluminación Servicio/mp/mes de lámparas/ por/lámp/mes.

Incandescente de 300W 59.728,- 26.340,- 1 "  
 60W 59.728,- 26.340,- Mezcladora de 500W  
 21.129,- 34.350,-

" de 250W 21.129,- 17.548,- "  
 de 160W 21.129,- 15.497,- Mercurio de  
 400W 21.129,- 14.667,-  
 " de 250W 21.129,- 8.107,-  
 " de 125W 21.129,- 5.611,-

Vapor de Sodio y Reflectores de 500w 21.129,- 53.953.-

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
 RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 1991.

**ORDENANZA Nº: 908/91.-**

Ramallo, 22 de marzo de 1991

**VISTO:**

El Expediente Nº 4092-180/89 caratulado "RECONSTRUCCIÓN ANTECEDENTES JUICIO AGUA Y ENERGIA" en el que obran los antecedentes correspondientes a los juicios "Municipalidad de San Nicolás c/Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado por cobro de pesos" (Exptes. Nº 12.579 y 12.177), "Municipalidad de Ramallo c/Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado por cobro de pesos" (Expte. Nº 12.610), "Agua y Energía Eléctrica c/Municipalidad de Ramallo y Municipalidad de San Nicolás s/Consignación" (Expte. 12.780), todos en trámite por ante el Juzgado Federal de San Nicolás y el Expediente Nº 73.683, "Municipalidad de Ramallo c/SOMISA s/cobro ordinario de pesos"; y

**CONSIDERANDO:**

Que las sentencias recaídas en los referidos juicios se encuentran pasadas en autoridad de cosa juzgada después de las distintas instancias en las que han sido materia de resolución judicial;

Que a partir de la resolución final sobre imposición de costas y su monto en cada una de ellas, así como del inicio de las ejecuciones de dichas regulaciones por parte de los letrados y peritos, se configura un perjuicio patrimonial concreto y actual para la Municipalidad;

Que ante situaciones similares ocurridas en el ámbito federal el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley Nacional 23.696/89 declarando el Estado de Emergencia Administrativa, implementando un sistema de tratamiento especial para los créditos y juicios contra el Estado, invitando a las provincias a adherirse a dicho régimen;

Que la Provincia de Buenos Aires a través de la Ley Nº 10.867, establece un régimen de emergencias provincial;

Que en su Artículo 1º, la mencionada norma legal hace extensiva la aplicación de la misma al ámbito municipal, cuando éstas se adhieran por medio de las correspondientes Ordenanzas;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárase adherida la Municipalidad de Ramallo régimen de la Ley Provincial

----- Nº 10.867 de Emergencia Económica, Administrativa y Financiera de la  
Administración Pública Provincial y sus Decretos y reglamentaciones concordantes.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 1991.**-----

-----

**ORDENANZA Nº: 909/91.-**

Ramallo, 4 de abril de 1991

**VISTO:**

Que mediante ORDENANZA Nº770/90 el Honorable Concejo

Deliberante de Ramallo formaliza la creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL con base de funcionamiento en el Polideportivo Municipal - Estadio "Simón Apiza" y en los demás escenarios que dentro del Distrito disponga la Dirección de Cultura, Deportes y Turismo dependiente de la Secretaría Municipal de Bienestar Social;

Que el Artículo 3º de la precitada norma autorizaba al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato que establece la relación de dependencia de los responsables técnicos de la conducción de la escuela y regla las pautas de su funcionamiento;

Que dicho contrato ha vencido con fecha 31 de diciembre de 1990; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario proceder a la renovación de los respectivos contratos;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar contrato con los -----  
----- profesores AVELINO VERON y HECTOR MONTES, quienes cumplirán las funciones de coordinadores y responsables técnicos de la ESCUELA MUNICIPAL DE  
FUTBOL.-----

**ARTÍCULO 2º)** El Contrato a que hace referencia el Artículo anterior, se acompaña como -----  
----- **ANEXO I** y pasa a formar parte de la presente, con vigencia a partir del día 1º de  
febrero de 1991, hasta el día 31 de diciembre de 1991.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 1991.**-----

-----

**ORDENANZA Nº: 910/91.-**

Ramallo, 18 de abril de 1991

**VISTO:**

Que los Directivos del Grupo Vocal Ramallo, reconocido oficialmente como entidad al servicio de la Comunidad por ORDENANZA Nº 579/88, han solicitado una ampliación del subsidio mensual que reciben para solventar las erogaciones naturales propias de su funcionamiento;

Que el Grupo Vocal Ramallo ha venido desarrollando una actividad cultural creciente, realizando diversas presentaciones e incorporando nuevos valores a la agrupación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desfasaje económico de los últimos tiempos ha disminuido las posibilidades de acción de la precitada Agrupación Coral, no obstante haberse incrementado el subsidio por medio de la ORDENANZA Nº806/90, que lo llevéal equivalente de un sueldo mínimo del Escalafón Municipal de la Administración Central;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el Artículo 3ºde la ORDENANZA Nº579/88 el que quedará -----  
---- redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 3º)** El monto del subsidio determinado en el  
Artículo precedente, seráel equivalente al Salario Básico, sin adicionales o complementos, del  
TÉCNICO CLASE IV del Escalafón Municipal de la  
Administración Central".-----

**ARTÍCULO 2º)** Incorpórase al texto del Artículo 5º de la Ordenanza Nº579/88, el siguiente párrafo: "Asimismo autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suministrar el medio de transporte correspondiente hasta una distancia de 200 Km. de la ciudad de Ramallo cada vez que el grupo vocal lo solicite".

**ARTÍCULO 3º)** Derógase la ORDENANZA Nº806/90 y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 1991.

**ORDENANZA Nº: 911/91.-**

Ramallo, 26 de abril de 1991

**VISTO:**

Que el próximo 27 de abril, se cumplen 100 años de la creación del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha celebración no puede pasar inadvertida para los integrantes de este Honorable Cuerpo y para la Ciudadanía de Ramallo;

Que de acuerdo a la documentación obrante en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, sobre funcionarios que han actuado al frente de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, desde su creación por Ley del 24 de octubre de 1864, el Intendente Municipal de Ramallo Don FELIPE A. OLMEDO, el 27 de abril del año 1891 comunica el nombre de las personas que componen la Municipalidad y que la misma ha quedado constituida de la siguiente forma:

Intendente: Felipe A. OLMEDO

Presidente del

Concejo Deliberativo: Narciso R. MARTINEZ de HOZ

Vice Presidente 1º: Cándido Inchauste

Vice Presidente 2º: Francisco Zamboni

Tesorero: Federico Von Bossel

Vocales: Rafael Obligado; Ezequiel J. Ogallar; Jacinto de la Zota; Amadeo Aguilar;

Que de acuerdo a lo antes mencionado recién en el año 1891 aparecen dos figuras nuevas en la Organización Municipal, como lo son el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberativo;

Que ante tan significativo acontecimiento, es necesario coordinar los actos celebratorios, para lo cual deberá conformarse una Comisión para tal fin;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase una Comisión a los efectos de coordinar los Actos Celebratorios

----- del AÑO DEL CENTENARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, la que estará integrada por el Presidente de este

Honorable Cuerpo, los Presidentes de Ambos Bloques, los miembros de la Comisión de Legislación, Interpretación, Cultura y Acción Social y la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTÍCULO 2º)** La misma se encargará de organizar Actos Culturales en el Recinto del

----- Honorable Concejo Deliberante, Exposiciones de Pintura y Fotográficas, Conferencias Descubrimiento de Placas, etc.-----

**ARTÍCULO 3º)** Fijase como fecha de iniciación de los actos del AÑO DEL CENTENARIO -----

---- DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, el día 1º de

mayo de 1991.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 912/91.-**

Ramallo, 26 de abril de 1991

**VISTO:**

Lo establecido por el Artículo 2º de la Ordenanza N°643/89, modificatoria de la Ordenanza 619/89, por el cual se ordena el régimen del Boleto Escolar Secundario; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado artículo prevé un doble sistema de aplicación para el expendio de los respectivos boletos;

Que las alternativas previstas, puestas en ejecución han demostrado con el transcurso del tiempo dificultades insalvables, por parte de las empresas prestatarias del transporte público de pasajeros, que originan perjuicios ciertos en la calidad y efectividad del servicio;

Que de acuerdo a lo expresado se ven desvirtuados los objetivos propuestos en la Ordenanza mencionada;

Que es obligación de este Honorable Cuerpo propender al dictado de normas que aseguren el correcto desempeño de las actividades regladas por el Gobierno Municipal;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 643/89, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 2º)** El pago del porcentaje establecido en el Artículo 3º por parte de los beneficiarios, se efectuarán en forma anticipada mediante el sistema de abono mensual o quincenal. A los efectos de lo establecido precedentemente, los usuarios deberán cumplimentar las siguientes disposiciones:

- a - Presentar certificación que acredite su condición de estudiante emitido por autoridad competente o carnet habilitante según lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 619/89.
- b - Por razones de fuerza mayor (huelgas, enfermedades prolongadas, etc.), que impidan al usuario la utilización del beneficio, presentado certificación que así lo acredite, obtendrá la extensión de la contraprestación no recibida oportunamente, en el período inmediato posterior".-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 813/91.-**

Ramallo, 26 de abril de 1991

**VISTO:**

La Nota Nº 1138/90 del Departamento Ejecutivo, elevando la Nota del 19 de abril de 1991 presentada por la COOSPRAL referido al cuadro de tarifas a partir del 15/04/91; y

**CONSIDERANDO:**

Que las nuevas tarifas puestas en práctica por ESEBA S.A. por Resolución Nº 1666/91 de D.E.B.A. ha modificado los cuadros tarifarios y que los mismos mantienen vigencia a partir del 15/04/91;

Que los valores citados en dicha nota cuentan con la verificación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo del Honorable Concejo Deliberante;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase la aplicación por parte de la COOSPRAL de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica para toda facturación que se emita a partir del 15/04/91:

SERVICIO RESIDENCIAL: Cuota fija con derecho a 40Kwh/mes A/mes 51.751,- Los siguientes 40 Kwh/mes (1) A/Kwh 1.156,-

" " 45 " " (1) " " 1.874,-

" " 85 " " " " 1.928,-

" " 50 " " " " 2.206,-

" " 50 " " " " 2.592,-

Excedente de 310 " " " " 2.707,-

COMERCIO E INDUSTRIAL Y GENERAL:

Cuota fija (haya o no consumo) A/mes 57.611,-

Los primeros 300 Kwh/mes A/Kwh 2.290,- Los siguientes 1.200 Kwh/mes " " 2.290,-



" " 2.500 " " " " 2.290,- Excedente de  
4.000 " " " " 2.290,-

OFICIAL NORESIDENCIAL: Cuota fija (haya o no consumo) A/mes 57.611,- Los  
primeros 300 Kwh/mes A/Kwh 2.290,- Los siguientes 1.200 Kwh/mes " "  
2.290,-

" " 2.500 " " " " 2.290,- Excedente de  
4.000 " " " " 2.290,-

MEDIANAS POTENCIALES: (entre 30 y 100 Kw)

Cargo Fijo A/mes 125.761,-

Cargo Variable (consumo) A/Kwh 669,- ALUMBRADO

PUBLICO: Por consumo:

En horas pico A/Kwh 2.726,- (28% del consumo total)

Fuera de pico A/Kwh 1.398,- (72% del consumo total)

Tipo de iluminación Por prestación del Por reposic. de Servicio A/lámp/mes lámparas A/lámp/mes  
Incandescente de 300W 63.192,- 27.868,-

de 500W 22.355,- de 60W 63.192,- 5.800,- Mezcladora  
36.342,-

" de 250W 22.355,- 18.566,-

" de 160W 22.355,- 14.280,- Mercurio de  
400W 22.355,- 15.518,-

1 " de 250W 22.355,- 8.577,-

1 " de 125W 22.355,- 5.936,-

Vapor de Sodio de 400W 22.355,- 57.083,-

y reflectores de 1.000W.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

**RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 6 DE ABRIL DE 1990.**-----

**ORDENANZA Nº: 914/91.-**

Ramallo, 3 de mayo de 1991

**VISTO:**

La Ordenanza 308/86 emanada de este Honorable Concejo

Deliberante de fecha 7 de julio de 1986, y la necesidad de efectuarles las reformas para su permanencia en el tiempo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la biblioteca Popular es una muestra de la fe de la democracia en la educación para todos y en todas las edades. Su papel consiste en renovar el espíritu del hombre suministrándole libros para su distracción y recreo, ayudar al estudiante y dar a conocer los progresos de la técnica, la ciencia, la sociología, etc.;

Que la Biblioteca Popular ha de dar a los niños y a los adultos la posibilidad de seguir el ritmo de su época, de no dejar nunca de instruirse y de estar al corriente de los adelantos científicos. Como la página impresa es el instrumento universalmente admitido de la difusión del saber, de las ideas y de la información, la Biblioteca Popular es de un modo natural el centro cultural de la comunidad;

Que por todo lo expuesto anteriormente se conviene en que la acción de las Bibliotecas y del bibliotecario no se agota en la atención y satisfacción de los requerimientos de niños o jóvenes que cursan estudios sistemáticos y de los maestros o profesores que guían y conducen su formación escolar. La Biblioteca debe además, orientar su acción hacia una función de servicio capaz de satisfacer las solicitudes más disímiles de todos los integrantes de su comunidad, sean estudiantes o no, por cuanto su misión está íntimamente ligada con la educación permanente, privilegiando el concepto de "EL LECTOR ES LA RAZON DE SER DE UNA BIBLIOTECA". Por lo tanto hacia él tiene que estar dirigida toda su atención, su organización técnica y administrativa con el propósito de brindarle, de la mejor manera posible, información, educación, cultura y recreación;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza 308/86, el que quedará redactado ----- de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º)** Fíjase un subsidio a las Bibliotecas Populares del Partido de Ramallo para colaborar con las erogaciones naturales de su funcionamiento".-----

**ARTÍCULO 2º)** Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza 308/86, el que quedará redactado ----- de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º)** Los subsidios que recibirán las bibliotecas Populares del Partido de Ramallo serán los siguientes:

a) Subsidio mensual para gastos de funcionamiento, será el equivalente móvil de Técnico Clase II de la Administración Central.

b) Subsidio especial anual a las Bibliotecas Populares, para refacción o ampliación de edificios, mobiliarios, equipos y acrecentamiento de la colección de material bibliográfico. Para ello es necesario la presentación para su estudio de factibilidad, de un plan de trabajo anual en función de las necesidades de la comunidad.-----

**ARTÍCULO 3º)** Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza 308/86, el que quedará redactado ----- de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º)** Establécese que para tener derecho percibir los beneficios conferidos en el Artículo 2º, las Bibliotecas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Poseer personería jurídica.
- b) Desarrollar actividades culturales.
- c) Poseer local y comodidades adecuadas.
- d) Contar para su atención con personal con título específico para tal fin.
- e) Poseer material bibliográfico vigente y correctamente organizado.
- f) Estar habilitada al público no menos de treinta (30) horas semanales.
- g) Elevar nómina de sus autoridades, copias de sus estatutos y las modificaciones que se produjeran en el tiempo, el detalle de su patrimonio, memoria y balance anual a los treinta (30) días de aprobado el mismo.-----

**ARTÍCULO 4º)** Derógase el Artículo 5º de la Ordenanza N°803/86.-----

**ARTÍCULO 5º)** En caso de no cumplimentar con lo establecido en el Artículo 3º de la presente ----- te, en los incisos a) y d), tendrán un plazo de dos años para cumplimentar lo prescripto por la presente Ordenanza, a partir de su promulgación. Durante este lapso podrá desempeñarse en el cargo de bibliotecario, personal idóneo y tendrá dos años (2) para realizar los estudios de capacitación a través de los organismos específicos.-----

**ARTÍCULO 6º)** En caso de incumplimiento de lo establecido en el Artículo 3º, las Bibliotecas serán pasibles de la siguiente sanción:

- a) Suspensión parcial o total de los beneficios establecidos en el Artículo 2º de la presente.----

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE MAYO DE 1991.-----

-----

**ORDENANZA N°: 915/91.-**

Ramallo, 3 de mayo de 1991

**VISTO:**

El Expediente Nº 4092-1378/88 por el cual se gestiona la escritura-  
ción por medio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de la mitad  
de la Manzana 126 de esta ciudad, a los condominios de la familia Sucesión Bartolomé como  
resultante del Convenio Extrajudicial, celebrado oportunamente entre esta Municipalidad y los  
sucesores mencionados, y lo solicitado por la citada Escribanía a fs. 53/vta.;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase la Ordenanza Nº 802/90 – sancionada el 30/05/90 -, la cual en su -----  
----- Artículo 1º) quedará redactada: "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a  
suscribir, a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la  
escritura traslativa de dominio, a título gratuito de la Parcela 1ª de la Mz. 126 - Circ. I - Sección B -  
de nuestra ciudad, a los condominios de la Sucesión Bartolomé, firmantes del Convenio  
Extrajudicial, aprobado por Ordenanza Nº 569/88 - obrantes a fs. 11, 12 y 13 del  
Expediente Nº 4092-1378/88".-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE MAYO DE 1991.**-----  
-----

**ORDENANZA Nº: 916/91.-**

Ramallo, 9 de mayo de 1991

**VISTO:**

El Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 5605 del 22 de enero de 1991, mediante el cual se  
autoriza a la COOSPRAL a aplicar en sus tarifas incrementos, que la Dirección de la Energía  
establece en su Resolución Nº 1591/90, para las facturaciones a partir del 27 de diciembre de  
1990; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Nº 883/90 sancionada por este Concejo  
Deliberante se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la adecuación de  
las tarifas "Ad Referendum" de este Cuerpo;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Ratifícase en todos sus términos el Decreto Nº 5605/91, sancionado por el  
----- Departamento Ejecutivo Municipal, "Ad Referendum" del Honorable  
Concejo Deliberante.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE MAYO DE 1991.-----**

**ORDENANZA Nº: 917/91.-**

Ramallo, 9 de mayo de 1991

**VISTO:**

El Decreto del Departamento Ejecutivo Nº5606/91 del día 30 de enero de 1991, mediante el cual se autoriza a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., a aplicar incrementos en sus tarifas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Nº883/91 sancionada por este Concejo  
Deliberante se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la adecuación de las tarifas "Ad Referéndum" de este cuerpo;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Ratifícase en todos sus términos el Decreto Nº 5606/91, sancionado por el  
----- Departamento Ejecutivo Municipal "Ad Referéndum" del Honorable  
Concejo Deliberante.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE MAYO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 918/91.-**

Ramallo, 9 de mayo de 1991

**VISTO:**

La Nota remitida por el Departamento Ejecutivo solicitando el reemplazo del Convenio Anexo I de la Ordenanza Nº891/91 confeccionado por el Honorable Concejo Deliberante, por el Convenio Tipo propuesto por la Dirección General de Escuelas; y

**CONSIDERANDO:**

Que con esta modificación no se producen alteraciones o reformas de fondo y que por lo tanto no contradice el espíritu del mismo;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Reemplázase el Convenio Anexo I de la Ordenanza Nº 891/91 por el Convenio ----- tipo provisto por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte como ANEXO I de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE MAYO DE 1991.-----

-----

**ORDENANZA Nº: 919/91.-**

Ramallo, 9 de mayo de 1991

**VISTO:**

El Proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de las tratativas mantenidas con los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales respecto a los salarios del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO"; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad permanente de mantener en un nivel aceptable el poder adquisitivo del salario del trabajador municipal;

Que se ha llegado a cumplimentar el pago del 100% del monto resultante de las reubicaciones escalafonarias establecidas por las ORDENANZAS Nº 850, 851 y 855/90;

Que ello impone la necesidad de referir todo incremento salarial en forma exclusiva al valor del módulo vigente;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Incrementase en un 15% el valor del MODULO SALARIAL vigente, el cual a ----- partir del 1ºde mayo de 1991 quedaráestablecido en la suma de AUSTRALES VEINTE MIL SESENTA Y SEIS (A 20.066.-) y determinaráel Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley Nº10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria".-----

**ARTÍCULO 2º)** Manténgase el Complemento No Remunerativo equivalente al 8% del Sueldo ----- Básico de cada categoría, tal cual lo prescribe el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 838/90.-----

**ARTÍCULO 3º)** Para todos los casos en los cuales el incremento que determina el Artículo 1º ----- no alcance al monto del Salario Básico acordado por la Paritaria de la Provincia de Buenos Aires, que ha sido determinado en la suma de AUSTRALES DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (A 2.200.000,) a saber: OBRERO V, OBRERO IV Y SERVICIO IV, establécese como cláusula de excepcionalidad que el Salario Básico Mínimo que resulte de la sumatoria de éste con el complemento del Artículo 2º, no podráser inferior a la suma aludida en este Artículo.-----

**ARTÍCULO 4º)** En compensación de la caída salarial producida por la no percepción de los

----- aumentos correspondientes al bimestre MARZO/ABRIL '91, establécese una Bonificación No Remunerativa por única vez a toda la escala, de AUSTRALES DOSCIENTOS MIL (A 200.000,-), excepto los Señores Concejales, el Personal Profesional acogido al régimen de la Ley 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria", el Personal Contratado de la Municipalidad y los reemplazantes temporarios que no hubieren trabajado durante el mes de ABRIL '91.-----  
-----

**ARTÍCULO 5º)** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, increménta- ---  
----- se el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en las siguientes partidas:

JURISDICCION 1

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 400.000,- JURISDICCION 2

F. 1

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 14.800.000,-

F. 3 - Item 1

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 17.400.000,-

F. 3 - Item 2

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 3.200.000,-

F. 4

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 10.800.000,- F. 5

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 1.400.000,-

T O T A L A 48.000.000,-----

**ARTÍCULO 6º)** Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo ---  
----- precedente, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - Item 1

2.5.2.11. - Entubamiento y Desagües A 48.000.000,-----

**ARTÍCULO 7º)** Para dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 4º, increméntase el Pre-  
----- supuesto de Gastos vigente del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO" en las siguientes partidas:

FINALIDAD 2 - Item 1

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 17.200.000,-



Item 2

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 400.000,-

Item 3

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 200.000,-

Item 4

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 200.000,-

Item 5

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 200.000,-

Item 6

1.1.1.3.5.8. - Bonificación No Remunerativa A 400.000,-

T O T A L A 18.600.000,-----

**ARTÍCULO 8º)** Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo ----  
----- precedente serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 2 - Item 1

2.5.1.1.1. - Instrumental Técnico y Científico A 18.600.000.-----

**ARTICULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE MAYO DE 1991.-----  
-----

**ORDENANZA Nº: 920/91.-**

Ramallo, 16 de mayo de 1991

**VISTO:**

Que en la Ciudad de Ramallo, en el terreno ubicado catastralmente  
en la Circ. I - Secc. A - Mz. 36a se construyen 18 viviendas por el denominado Plan PROCASA III; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario reglamentar el sistema de adjudicación de dichas unidades habitacionales;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase la reglamentación sobre Selección de Aspirantes para la adjudica-  
----- ción de 18 unidades habitacionales construidas por el denominado Plan PROCASA  
III, que como ANEXO I forma parte integral de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE MAYO DE 1991.-----**

-----

**ORDENANZA Nº: 923/91.-**

Ramallo, 30 de mayo de 1991

**VISTO:**

Que las concesiones para sepulcros, nicheras, bóvedas, panteones, etc. consignadas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, se establecen en valores netos, sin financiación; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario promover medidas tendientes a facilitar la adquisición de tales concesiones, en virtud de la actual situación económica en la que se encuentran la mayoría de los posibles adquirentes;

Que los montos actualizados hacen necesario establecer las normas que reglamenten lo expresado;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir los Derechos de  
----- Cementerio por las concesiones establecidas en el Artículo 38 del Título XVI de la  
Ordenanza Fiscal e Impositiva Anual, en cuotas a solicitud de los interesados, de acuerdo al  
siguiente régimen:

- a) Para las concesiones de sepulturas y nicheras, inclusive sus renovaciones, en hasta 8 (ocho) cuotas mensuales y consecutivas a partir de la aceptación de la concesión, debiendo abonarse la primera de ellas al momento de la operación.
- b) Para las concesiones de terrenos para bóvedas y/o panteones, inclusive sus renovaciones, en hasta 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la aceptación de la concesión, debiendo abonarse la primera de ellas al momento de la operación.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** A los efectos de la implementación de lo dispuesto en el inciso a) del Artí- -----  
----- culo precedente, el monto resultante de la concesión o renovación respectiva que sea requerido abonar en 5 (cinco) o más cuotas, devengarán un interés mensual directo de hasta un 25% de la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos

Aires.-----

**ARTÍCULO 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer para las concesiones -----  
----- de sepulcros y nicheras, un régimen especial de pago hasta 15 (quince) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para jubilados y pensionados de los distintos servicios de previsión (nacionales, provinciales, municipales, etc.). a esos efectos deberá acreditarse fehacientemente la condición de jubilado o pensionado mediante una fotocopia del recibo del cobro de haberes y documento de identidad más carnet de jubilado.-----  
-----

**ARTÍCULO 4º)** Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 924/91.-**

Ramallo, 30 de mayo de 1991

**VISTO:**

Que desde el año 1989 viene funcionando en la localidad de "El Paraíso" un TALLER DE DIBUJO Y PINTURA subvencionado por la Municipalidad de Ramallo y conducido por la Srta. MARIELA ROSANA PORCEL; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado taller ha mostrado un crecimiento notable, hecho que se verifica en los trabajos que sus integrantes presentaron en sendos certámenes y concursos auspiciados por la Dirección Municipal de Cultura;

Que el mencionado taller ha crecido no sólo cualitativamente sino también cuantitativamente, permitiendo el acceso a la especialidad a niños de zonas rurales y urbanas de la jurisdicción de la Delegación Municipal "El Paraíso" y del denominado Pje. "Las Bahamas";

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios -----  
----- de la Srta. MARIELA ROSANA PORCEL D.N.I. 21.843.540, quien desempeñará las funciones  
de Profesora en la Escuela Municipal de Dibujo y Pintura de  
"El Paraíso".-----

**ARTÍCULO 2º)** La contratación que refiere el Artículo 1º, se registrará por las cláusulas esta- -----  
----- blecidas en el Convenio que como **ANEXO I**, se incorpora como parte  
integral de la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 1991.**-----

**ORDENANZA Nº: 925/91.-**

Ramallo, 30 de mayo de 1991

### **VISTO:**

Que el Artículo 37º de la Ordenanza Nº 384/86 "Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Personal de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Ramallo" prevé una retribución especial sin cargo de reintegro de diez (10) mensualidades de su última remuneración regular y permanente, a todo agente municipal que al momento de su cese acredite una antigüedad mínima de 30 años de servicios en este Municipio;

Que el Señor SALVATORI MARCOS, dado de baja el 1-5-91, según informe de la Jefatura de Personal, reúne los requisitos exigidos en dicho artículo;



Que especialmente en lo atinente a Ramallo y Villa Ramallo donde la construcción estuvo a cargo de la Cuadrilla Municipal de Pavimentación, resulta esencial que la Contaduría Municipal no enfrente problemas en la imputación de los gastos respectivos; y

### **CONSIDERANDO:**

Las variantes sufridas por la conformación inicial del plantel de trabajadores afectados a la obra en la F.3 - 2.5.2.7. - "Personal Obrero Pavimentación", que contaba DIECISEIS (16) PEONES;

Que esta cantidad fue variando en el transcurso del tiempo y ese personal que cuenta entre UNO (1) y CUATRO (4) AÑOS de servicio, en la actualidad cumple, alternativamente, funciones en barrido, recolección de ramas, desmalezamiento, zanjeos, construcción de alcantarillas, entubamiento, etc.;

Que para ordenar administrativamente las imputaciones contables y fundamentalmente, no distorsionar el gasto que se imputa a la Obra de Pavimentación, la Contaduría Municipal ha solicitado al Departamento Ejecutivo las adecuaciones, de manera tal que el plantel obrero afectado a la obra se reduzca a un Total de SEIS (6) HOMBRES;

Que de acuerdo con este criterio ordenador corresponde incorporar todo el excedente de personal la Plantilla de Personal Mensualizado (F.4 -

1.1.1.2.1.) cuyo número ascenderá CINCO (5) a QUINCE (15) eones;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Amplíase la Planta Temporal de la Administración Central en DIEZ (10) -----  
----- CARGOS MENSUALIZADOS, a partir del día 1º de mayo de 1991, en el Presupuesto de Gastos (1990) vigente:

RETRIBUCIONES GLOBALES - PERSONAL MENSUALIZADO (Peones)

FINALIDAD 4

1.1.1.2.1. Personal Mensualizado A 166.300.000,-

1.1.1.3.2. S.A.C. A 23.900.000,-

1.1.1.3.3. Salario Familiar	A 40.000.000,-	1.1.1.3.5.8.
Complemento No Remunerativo	A 16.100.000,-	
1.1.1.4.1. Al I.P.S.	A 26.628.000,-	
1.1.1.4.2. Al I.O.M.A.	A 8.559.000,-	
2.8.1. FONAVI	<u>A 9.510.000,-</u>	
TOTAL		A 290.997.000.-

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo-----  
----- lo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - Item 1

2.5.2.11. Entubamiento y Desagües A 290.997.000.-

**ARTÍCULO 3º)** La adecuación precedente determina la reducción en DIEZ (10) CARGOS -----  
----- de la Planta de Personal Temporario Mensualizado afectado a la Obra de Pavimentación  
Urbana, quedando derogada toda otra disposición que se oponga a la  
presente.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 927/91.-**  
Ramallo, 30 de mayo de 1991

**VISTO:**

Los regímenes de presentación espontánea y planes de facilidades de pago implementados por la  
Municipalidad de Ramallo a los efectos de permitir a los contribuyentes deudores la regularización  
de sus situaciones tributarias;

Que las Ordenanzas que impulsan dichos planes definen un  
tratamiento especial para los deudores del sector pasivo -Jubilados y Pensionados-; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el sector de Jubilados y Pensionados existe una amplia franja de beneficiarios que cobran sus haberes con posterioridad a la fecha que opera el vencimiento de las tasas municipales;

Que ello se manifiesta en muchos casos como una complicación en la formulación de convenios para los planes especiales de pago que se aluden;

Que en atención a esta problemática resulta necesario determinar una prórroga de carácter parcial que permita a Jubilados y Pensionados abonar las tasas, contribuciones, derechos y/o convenios de pago por deuda municipal dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HABLES posteriores al cobro de sus haberes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder una prórroga ----- de carácter parcial, a Jubilados y Pensionados, para el pago de Tasas, Contribuciones, Derechos y Planes de Pago por deuda tributaria.-----

**ARTÍCULO 2º)** La prórroga que refiere el Artículo primero de la presente, vencerá en el ----- término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HABLES posteriores a la fecha de cobro de los haberes de jubilación o pensión, respectivamente, lo que quedará acreditado con la sola presentación de la liquidación de haberes.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
**RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 1991.**-----

**ORDENANZA Nº: 928/91.-**  
Ramallo, 13 de junio de 1991

### **VISTO:**

El pedido cursado al Departamento Ejecutivo por vecinos que integran la COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE PÉREZ MILLÁN LTDA., para que se prorrogue la vigencia de la Ordenanza Nº 445/87, por la que se declara como Sector de Urbanización Especial ZUE 5, la quinta Nº 4 de la Circ. IX de la aludida localidad, con el fin de posibilitar el asentamiento de un Complejo Habitacional; y



## **CONSIDERANDO:**

Que las gestiones de los vecinos mencionados aún se encuentran en marcha;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Prorrógase la vigencia de la Ordenanza Nº 445/87 por el término de cinco -----  
----- (5) años a partir de la fecha de su vencimiento, por encontrarse vigentes los motivos que  
originaron su sanción.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 929/91.-**  
Ramallo, 13 de junio de 1991 **VISTO:**

Que con fecha 21 de noviembre de 1990 se reunió la COMISIÓN LOCAL DE EMERGENCIA y  
DESASTRE AGROPECUARIO con el objeto de evaluar la situación de los productores afectados por  
los vientos huracanados que afectaron una vasta zona del territorio del Partido de Ramallo el  
sábado 3 de noviembre de 1990;

Que en la oportunidad se consideraron las DECLARACIONES  
JURADAS presentadas por los damnificados, en las cuales se dejaba constancia de las superficies  
afectadas y el porcentaje de daños sufridos;

Que con posterioridad, el día 28 de noviembre de 1990, toda la documentación es entregada en la  
Dirección de Economía Agropecuaria del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos  
Aires;

Que con fecha 19 de abril de 1991 la Municipalidad de Ramallo recepciona la RESOLUCION Nº  
146/91 del Señor Ministro de Asuntos Agrarios, por la cual declara el estado de EMERGENCIA

INDIVIDUAL, a los fines de la Ley 10390 y sus modificatorias, para las parcelas rurales afectadas por vientos huracanados y piedra de los Partidos de RAMALLO, COLÓN y PERGAMINO; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de definir los alcances del beneficio de emergencia en la jurisdicción municipal resulta necesario dictar los instrumentos legales que permitan la acción de la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos, convalidando las evaluaciones efectuadas por la Comisión local de Emergencia y Desastre Agropecuario y oficializado la nómina de productores afectados y sus respectivas Declaraciones Juradas;

Que existe la posibilidad de encontrarnos con casos de productores afectados que, por error, desconocimiento u omisión no hayan presentado las Declaraciones Juradas para el beneficio del orden provincial, y en cambio, se presenten a solicitar la prórroga en el ámbito municipal;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárase el estado de DESASTRE ECONOMICO - AGROPECUARIO para la -----  
----- zona del Partido de Ramallo afectada por los vientos huracanados y granizo del día 3 de  
noviembre de 1990.-----

**ARTÍCULO 2º)** Declárase el estado de EMERGENCIA INDIVIDUAL para las parcelas rurales -----  
----- afectadas por vientos huracanados y granizo en jurisdicción del Partido de Ramallo, cuyos  
titulares, número de partida y porcentaje de afectación obran en el ANEXO I que se declara parte  
integral de esta Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3º)** El período de emergencia regirá para los vencimientos producidos entre el 3 -----  
----- de noviembre de 1990 y el 3 de mayo de 1991 quedando comprendidas por ello las  
CUOTAS 5º y 6º de 1990 y 1º y 2º de 1991 de la Tasa por Conservación y Mejoramiento de la Red  
Vial Municipal, cuyos vencimientos quedan prorrogados por el término de CIENTO OCHENTA (180)  
DIAS CORRIDOS, contados a partir del día 3 de mayo de 1991.-----  
-----

**ARTÍCULO 4º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para incorporar al beneficio de ----- prórroga a los productores afectados que por error, desconocimiento u omisión, no hayan presentado las Declaraciones Juradas en el orden provincial y lo soliciten en el ámbito municipal; todo con la aprobación de la COMISION LOCAL DE EMERGENCIA y  
DESASTRE AGROPECUARIO.-----

**ARTÍCULO 5º)** Los productores alcanzados por el beneficio que establecen los Artículos 2º y ----- 3º de la presente, efectuarán pagos porcentuales directamente proporcionales al porcentaje no afectado de su producción, conforme la Declaración Jurada presentada a los efectos; el porcentaje restante será abonado al vencimiento del término de prórroga y al valor histórico del tributo. Los productores afectados en un 100% de su producción, abonarán directamente al finalizar el plazo establecido.-----

**ARTÍCULO 6º)** Cuando por razones ajenas a la voluntad de los productores afectados, por la ----- excepcionalidades que plantea el Artículo 4º, o por la demora que registra la tramitación en el nivel provincial, no se hayan efectuado los pagos porcentuales que prevé el Artículo 5º, se deberá considerar el caso y acordar el beneficio que alcanza a los productores afectados en el 100% de su producción.-----

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 1991.-----

-----

**ORDENANZA Nº: 930/91.-**

Ramallo, 20 de junio de 1991

**VISTO:**

La documentación elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal con relación al Convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de obtener apoyo financiero para la construcción de VEINTICUATRO (24) VIVIENDAS ECONÓMICAS en Villa Ramallo por el Sistema de AUTOGESTIÓN CONSTRUCTIVA;

Que mediante Ordenanza Nº 892/91 ha sido aprobada la  
nómina de adjudicatarios titulares y suplentes del mencionado plan;

Que mediante Ordenanza Nº 895/91 se afecta al Sistema de  
Autogestión Constructiva, declarándose lo Zona de Urbanización Especial, una fracción del predio  
ubicado en la CIRC. II - Secc. "B" - Chacra 12 - Parcela 8a; y

### **CONSIDERANDO:**

Necesario que el Departamento Deliberativo ratifique lo actuado hasta el presente dando plena  
conformidad al convenio suscripto;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Ratifícase el Convenio que suscriben en representación del INSTITUTO -----  
----- DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Administrador General Ing.  
Leonardo Vespignani y por la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, el Intendente Municipal Dn.  
Alejandro Pedro Ballester, para comprometer aporte financiero en la construcción de  
VEINTICUATRO (24) VIVIENDAS ECONÓMICAS en Villa Ramallo por el Sistema de AUTOGESTIÓN  
CONSTRUCTIVA incorporado al programa de coparticipación inserto en las Resoluciones Nºs.  
551/90 y 2115/90, dando probación a la documentación que como ANEXO I se integra a la  
presente y pasa a formar parte de su cuerpo legal.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Cumpliméntense las normas que al respecto determina la Ley Orgánica  
----- Municipal en sus Artículos 46 y 47.-----

**ARTÍCULO 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberáprever en los Presupuestos -----  
----- futuros, las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo, hasta su  
cancelación.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 20 DE JUNIO DE 1990.-----  
-----

**ORDENANZA Nº: 931/91.-**

Ramallo, 27 de junio de 1991

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente -----  
----- a partir del 1º de enero de 1991, con las modificaciones establecidas por la Asamblea de  
Concejales y Mayores Contribuyentes.-----

**ARTÍCULO 2º)** Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 27 DE JUNIO DE 1991.-----  
-----

**ORDENANZA Nº: 932/91.-**

Ramallo, 18 de julio de 1991

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración para la ejecución de la infraestructura en las urbanizaciones que realiza la COMISIÓN PRO-TIERRA de la Provincia de Buenos Aires;

Que la suscripción del referido convenio fue autorizado mediante ORDENANZA Nº 894/91 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

Que a partir del mes de MARZO '91 el Arq. ADRIAN MARTÍNEZ viene realizando tareas de supervisión y organización en la marcha del PROGRAMA SOCIAL y FAMILIAR "PRO-TIERRA"; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario formalizar los contratos de locación de servicios que permitan a la Contaduría Municipal dar afectación a los fondos provenientes del Programa Provincial con ese cargo;

Que corresponde a las atribuciones del Departamento Deliberativo Municipal la autorización respectiva;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de

----- Locación de Servicios con el Arq. ADRIAN MARTÍNEZ - Clase á1961 - D.N.I. Nº 14.612.661 - MATRICULA Nº 10.293, en calidad de PROYECTISTA y

DIRECTOR de la Obra Programa Social y Familiar "PRO-TIERRA" según Convenio de Ejecución de Obra Nº 53 suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por ORDENANZA Nº 894/91.-----

**ARTÍCULO 2º)** EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS que menciona el Artícu-

----- lo 1º, será el que como ANEXO I se declara parte integral de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

**RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 1991.**-----

**ORDENANZA Nº: 934/91.-**

Ramallo, 18 de julio de 1991

**VISTO:**

Que vecinos de El paraíso, integrantes de la Familia Di Bucci, donaron hace muchos años una fracción de tierra, para que en ella se construyera por parte de la asociación vecinal, un local destinado a consultorio médico y vivienda, que facilitara y promocionara la radicación de un profesional en el arte de curar en procura de contar la localidad, con la seguridad de sentirse atendida en su salud precisamente por un médico, cuya radicación por decisión propia resultaba y resulta tarea nada fácil ni probable;

Que el edificio se construyó que en la actualidad es el

CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS DE EL PARAÍSO, la entidad que se ocupa de tramitar para los vecinos, la radicación de un profesional, entidad que a la vez está ocupando el bien donde funcionan servicios del P.A.M.I.;

Que es voluntad de los herederos de los donantes de entonces

Don Roberto, Don José Don Juan Di Bucci, que la donación efectuada en aquellos años a una comisión vecinal sea canalizada en esta oportunidad a través del mencionado Centro pues cuenta con la personería jurídica indispensable para poder lograr una escrituración;

Que en el mismo terreno se construyó en 1984 la UNIDAD

SANITARIA DE EL PARAISO, que funciona prestando sus importantes servicios a los vecinos en general; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Municipal considera equilibrado lo que plantea el Centro de Jubilados y Pensionados porque, además, lleva implícito el anhelo de la población de la localidad que aspira a poder contar con algo institucionalizado como ser: la propiedad en manos de una entidad, la entidad dedicada, con continuidad, a lograr objetivos concretos como lo son la radicación permanente de un médico, la prestación de enfermería, conexión con la Unidad Sanitaria y Autoridades del P.A.M.I., etc.;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a prestar conformidad y avalar las

----- gestiones que realiza la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL PARAÍSO para que los herederos de ROBERTO, JOSÉ y JUAN DI BUCCI, realicen la transferencia del inmueble sito en dicha localidad identificada como Circ. II - Secc. "A" - Fracción I - Parc. 7b - Ptda. 14325/ - a dicha entidad.-----

**ARTÍCULO 2º)** En la aludida fracción se encuentra construida la vivienda y consultorio del ----- médico para lo cual los mencionados vecinos efectuarán la donación, la cual automáticamente se incorporará en el acto de transferencia del dominio.-----

**ARTÍCULO 3º)** Queda así también consignado que en el terreno que se menciona en el ----- Artículo 1º) se encuentra edificada la UNIDAD SANITARIA PERIFERICA DE EL PARAÍSO, propiedad de esta Municipalidad quedando comprometida la Asociación recurrente a respetar la independencia de acción y libertad de movimientos de dicha unidad lo que quedará así explícitamente deslindado en el acto de la escrituración y en el texto de ella, ya que el

bien no estarán incluidos en el acto legal de transferencia.----- **ARTÍCULO 4º)** A los efectos de  
posibilitar que el acto se haga a la mayor brevedad, auto-

----- rízase al Departamento Ejecutivo a reclamar la intervención de la Escribanía  
General de Gobierno para tramitar la escrituración que origina estos actuados.-

**ARTÍCULO 5º)** Exímese a la mencionada propiedad de toda deuda que por servicios pú- -----  
----- blicos, contribución de mejoras etc. mantuviese con esta Municipalidad solicitando a la vez  
al Ministerio de Economía (Dirección Provincial de Rentas) idéntico temperamento con lo  
adeudado por el impuesto inmobiliario.-----

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE JULIO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 935/91.-**

Ramallo, 25 de julio de 1991

**VISTO:**

La Solicitud presentada por el Sindicato de Obreros y  
Empleados Municipales de Ramallo, por la cual se pretende la promoción de Personal Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

La evidente postergación que sufre un sector del Personal  
Administrativo que cumple funciones en las áreas de: DESPACHO GENERAL (GOBIERNO);  
PERSONAL; COMPUTOS y OBRAS SANITARIAS; respectivamente, cuyo reclamo es justo y necesario,  
en razón de las tareas jerárquicas que les toca desarrollar ocasionalmente;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a promover concurso de -----  
----- los siguientes cargos en el Agrupamiento Personal Administrativo:

ADMINISTRATIVO CLASE III a JEFE DE DIVISION - 1 CARGO

" " III a ADMINISTRATIVO CLASE I - 2 CARGOS

" " IV a " " I - 2 CARGOS



**ARTÍCULO 2º)** Los cargos promovidos conforme lo determina el Artículo 1º de la presente, prestarán funciones en las áreas de: DESPACHO GENERAL (GOBIERNO); PERSONAL; COMPUTOS Y OBRAS SANITARIAS, respectivamente.

**ARTÍCULO 3º)** Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1º, modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, de acuerdo con lo siguiente:

AMPLIACION DE PARTIDAS

FINALIDAD 1

1.1.1.1.2. Personal Jerárquico	A	10.233.660,-
1.1.1.1.5. Personal Administrativo	A	12.039.600,-
1.1.1.3.2. S.A.C.	A	1.856.105,-
1.1.1.3.5.8. Complemento No Remunerativo	A	2.359.752,-
1.1.1.4.1. Al I.P.S.	A	3.118.256,-
1.1.1.4.2. Al I.O.M.A	A	1.002.297,-
2.8.1. Al FO.NA.VI		
<u>A 1.113.663,-</u>		
	A	31.723.333,-

FINALIDAD 3 - Item 2

1.1.1.1.5. Personal Administrativo	A	4.815.840,-
1.1.1.3.2. S.A.C.	A	401.320,-
1.1.1.3.5.8. Complemento No Remunerativo	A	385.266,-
1.1.1.4.1. Al I.P.S.	A	730.402,-
1.1.1.4.2. Al I.O.M.A.	A	234.772,-
2.8.1. Al FO.NA.VI.	A	<u>260.858,-</u>
TOTAL	A	38.551.791,-

**ARTÍCULO 4º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento al Artículo anterior, se tomarán de las siguientes partidas de gastos:

FINALIDAD 3 - Item 1

2.5.2.11. Entubamiento y Desagües	A	<u>38.551.791,-</u>
TOTAL	A	38.551.791,-

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE JULIO DE 1991.

**ORDENANZA Nº: 936/91.-**

Ramallo, 1 de agosto de 1991

**VISTO:**

Lo solicitado por la Empresa Fiplasto S.A. para que autorice el plano de mensura y unificación 87-7-91 y lo informado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a visar el plano de mensura y unifi- -----  
----- cación de las Parcelas de la firma FIPLASTO S.A. 87-7-91, por el que se deja sin efecto el  
loteo que resultara de la mensura, unificación y subdivisión de fecha 1608-76 con el Nº 87-48-76.--  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Las parcelas que se unifican son las siguientes:

-----  
CIRC. II "B" - FRACCION III PARCELAS 1 a 22

" IV " 1 a 24

" V " 1 a 21

" VI " 1 a 24

" VII " 1 a 23

" VIII " 1 a 23.-----

**ARTÍCULO 3º)** Desaféctase de esta manera las cesiones de calles producidas en el ante-  
----- rior loteo y de la reserva fiscal sita en la parcela 18 de la fracción V (Ley 9533/80).--  
-----

**ARTÍCULO 4º)** Dejar expresamente sentado que esta aprobación no modifica la inserción -----  
----- de la fracción unificada en la denominada "Área Complementaria" del Plan de Mínimas  
(Ley 8912 de uso del Suelo) Ordenanzas números 481/81 y 493/81 de la  
Municipalidad de Ramallo, de la que sigue formando parte.-----

**ARTÍCULO 5º)** Queda debidamente establecido que al no haberse efectuado ventas ni -----  
----- cesiones de ningún tipo por parte de la empresa propietaria, no se ven afectados derechos  
legales y/o de uso, etc., durante la vigencia de la subdivisión anterior.-

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE AGOSTO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 937/91.-**

Ramallo, 1 de agosto de 1991

**VISTO:**

Que la Municipalidad de Ramallo inició en la administración municipal del año 1978, actuaciones ante la Fiscalía de Estado-San Nicolás, denunciando una herencia vacante de la Familia Ruiz Díaz (Gregorio Lucio) que había fallecido tiempo antes iniciándose, con estas actuaciones, el Expte. Nº 3056/78 ante los Tribunales 6/6 de San Nicolás; y

**CONSIDERANDO:**

Que en marzo de 1980 al ser designada depositaria del bien la  
Municipalidad de Ramallo, se hace entrega del inmueble, que entonces estaba en muy precarias condiciones, a la AGRUPACIÓN SCOUT "GRAL. MANUEL N. SAVIO" que actualiza el mismo, lo repara y lo mantiene en perfectas condiciones, hasta el día de hoy; que para obtener la posesión definitiva y conforme lo establece la Ley Nº 7322, toda propiedad denunciada bajo la caratulación de herencia vacante deberás ser subastada en remate público pero en su Artículo 7º se hace una excepción cuando razones de caso lo justifiquen, en el sentido que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires puede hacerlo mediante Decreto dictado al efecto, por todo lo cual y atento a lo solicitado por el Departamento Ejecutivo;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN  
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárase de Interés Público y del Gobierno Municipal en sus dos ramas, el -----  
----- pedido de excepción formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal al Sr.  
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que el Gobierno de la Provincia incorpore como  
bien en especie al inmueble sito en la Circ. III - secc. "A", Mz. 60 de Villa Ramallo, actualmente  
ocupado por la Agrupación Scout "Gral. Manuel N. Savio" y que estará destinado, una vez obtenido  
el bien, a sede de la aludida agrupación.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE AGOSTO DE 1991.

**ORDENANZA Nº: 938/91.-**

Ramallo, 1 de agosto de 1991

**VISTO:**

Que la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL

PARTIDO DE RAMALLO ha planteado en reiteradas oportunidades la necesidad de contar con una dotación de vehículos que posibilite cumplimiento de su misión con alto grado de efectividad;

Que para ello, resulta imprescindible contar con apoyo económico oficial, o en su defecto, el aporte mediante la transferencia de vehículos que integran la dotación del parque automotor provincial o municipal, en condiciones de ser reparados y adaptados a las necesidades operativas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad existe la posibilidad de ceder a la Sociedad de Bomberos Voluntarios una unidad de la marca "VOLKSWAGEN" Modelo 1983 (actualmente equipada con motor diesel DODGE 1500), que oportunamente prestara servicio como ambulancia en el Hospital Municipal y luego fuera afectada a los traslados programados de la Secretaría de Bienestar Social;

Que en la actualidad la unidad está fuera de servicio por desperfectos en su planta motriz, y su reparación ha sido presupuestada en una suma que, momentáneamente, escapa a las posibilidades del Municipio;

Que la precitada unidad hace ya más de quince meses que no cumple ningún tipo de servicio y, esencialmente, está sufriendo un deterioro continuo producto de la falta de uso y mantenimiento;

Que su desafectación de los registros patrimoniales de la

Municipalidad de Ramallo y su traspaso a la Sociedad de Bomberos Voluntarios posibilitará que ese vehículo sea reparado y vuelva a cumplir con un servicio hacia la comunidad;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la transferencia a  
----- título gratuito a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE  
RAMALLO PERSONERÍA JURÍDICA Nº 14918 - ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO

(P.B.A.) Nº 5028, con domicilio en la calle Ing. Iribas 312 (Tel. á0461-48222) de la localidad de Villa  
Ramallo, un vehículo utilitario de marca "VOLKSWAGEN" - Modelo 1983 Tipo Furgón -

Modelo Tipo II - Dominio NºB 1.967.312 - Motor Nº G - MS - 00083 - Bastidor Nº 8

AWZZZ21EDR000675 - R.O. Nº 18762 de conformidad con las prescripciones de la Ley

6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

**ARTÍCULO 2º)** La transferencia a título gratuito que dispone Artículo 1º de las presente, no ----  
----- implica que la Municipalidad se haga cargo de los gastos propios del cambio de  
titularidad del bien cedido, comúnmente denominado gastos de transferencia, los cuales correrán  
absolutamente por cuenta de la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de

Ramallo.-----

**ARTÍCULO 3º)** La Sociedad beneficiaria coordinará, una vez que le sea comunicada la ce- -----  
----- sión, todo lo relacionado con la entrega y recepción de la unidad, conforme las  
determinaciones que para el caso disponga la Oficina Municipal de Registro Patrimonial.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE AGOSTO DE 1991.-----**

-----

**ORDENANZA Nº: 939/91-**

Ramallo, 8 de agosto de 1991

**VISTO:**

Lo solicitado por el Departamento Ejecutivo para que ceda por cinco (5) años, una fracción de  
tierra en el cementerio de Ramallo, destinado a la Señora OLGA SÁNCHEZ de TECH que revistaba  
como agente municipal y que junto con su esposo EDGARDO TECH y su hija MARISA TECH,  
fallecieron trágicamente en un accidente automovilístico en la Ruta 9 en este distrito;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE**

**RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar sin cargo, con-----  
----- cesión por cinco (5) años, por un terreno para construcción de Nichera, en la Sección 6º,  
Lote Nº264, del Cementerio Ramallo, a los hijos de OLGA SÁNCHEZ, agente municipal, fallecida con  
su esposo e hija en un accidente automovilístico en la  
Ruta 9, el día 24 de junio pasado.-----

**ARTÍCULO 2º)** Dicha nichera que construirán sus sucesores, se ajustará lo establecido -  
----- por la Secretaría de misma.-----

**ARTÍCULO 3º)** En el título de concesión constará esta cesión a cuyo término los herede-----  
----- ros deberán efectuar las renovaciones como establecen las normas en  
vigor.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

**RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1991.**-----

**ORDENANZA Nº: 940/91.-**

Ramallo, 8 de agosto de 1991

**VISTO:**

Que esta Municipalidad, para sus relaciones contractuales debe fijar las pautas a que se ajustarán los reajustes que se susciten con ese motivo en el tratamiento de los diversos contratos por obras públicas, provisión de materiales, etc.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la administración pública nacional se rige por los términos del Decreto Nº 941/91 que dispone aplicar en todas las relaciones contractuales la vigencia de la Ley 23.928 de convertibilidad del austral;

Que en el Artículo 11º del Decreto Nº 941/91 se prevé la posibilidad que los organismos del estado provincial y municipal se adhieran a dicha Ley;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Adherir la Municipalidad de Ramallo al régimen del Decreto N° 941/91, -----  
----- dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el que se dispone aplicar en todas las  
relaciones contractuales, la vigencia de la Ley N° 23.928 de convertibilidad del Austral con el Dólar  
Estadounidense.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1991.-----**

**ORDENANZA N°: 941/91.-**

Ramallo, 8 de agosto de 1991

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Empresa Arenera Vázquez Hnos. y Bartolini S.A., requiriendo cesión  
de una parcela de tierra para la instalación de una estación de bombeo intermediario de elevación  
de arena; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado cuenta con un dictamen favorable a la  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal;

Que la construcción futura cuenta con planos que permiten  
establecer las características arquitectónicas de la estación, no infiriendo pautas reglamentarias ni  
estéticas dado el carácter turístico de la zona de emplazamiento;

Que la mencionada caseta de bombeo permitirá a la empresa poder incorporar a su actividad la  
entrega de arena fina que ante las actuales circunstancias no es posible ofrecer;

Que lo solicitado no promueve al municipio, al sector o a la vecindad, ningún tipo de perjuicio  
directo o indirecto;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en forma precaria -----  
----- una parcela de tierra de 20,25 m2 de superficie de calle Obligado, en la manzana  
ocupada por el zanjón, a la Empresa Arenera Vázquez Hnos. y Bartolini S.A., con domicilio legal en  
el Puerto Nuevo San Nicolás.-----

**ARTÍCULO 2º)** Lo dispuesto en el Artículo 1º será destinado al asentamiento de una -----  
----- construcción que albergará una estación de bombeo de arena, ajustándose a las  
disposiciones establecidas en plano que como ANEXO I forma parte integral de la presente.-----  
-----

**ARTÍCULO 3º)** Dado el carácter precario de la cesión, la empresa deberá allanarse a -----  
----- toda disposición que en contrario determine la concedente.-----

**ARTÍCULO 4º)** Como contraprestación a la cesión establecida, la empresa mencionada  
----- deberá construir sobre la calle Obligado una vereda de 10 mts. de largo x  
1,20 mts. de ancho, de acuerdo a las normas vigentes.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
**RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1991.**-----

**ORDENANZA Nº: 943/91.-**

Ramallo, 29 de agosto de 1991

**VISTO:**

Lo solicitado por el Departamento Ejecutivo para que se ratifique el Convenio suscripto por la  
Municipalidad de Ramallo con el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires,  
por el que se accede a la construcción de 34 viviendas por el sistema PRO CASA IV, el cual se  
encuentra agragado a fs. 13, 14 y 15 del Expte. Nº4092-388/90;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN  
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;



## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Ratifícase en todos sus términos el Convenio firmado oportunamente en-----  
----- tre la Municipalidad de Ramallo y el ente INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA,  
por el cual la Municipalidad de Ramallo accede a la construcción de 34 viviendas por el sistema  
PRO CASA IV, por la suma de AUSTRALES UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES  
DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO (A 1.473.010.594,-), autorizado por el Honorable Concejo Deliberante mediante la  
sanción de la Ordenanza Nº875/90 - Expte. Nº 4092-388/90.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 1991.-----

### **ORDENANZA Nº: 944/91.-**

Ramallo, 29 de agosto de 1991

#### **VISTO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado autorización para la suscripción de un Contrato de Locación con el Señor JOSÉ LUIS NERVIS, de profesión Farmacéutico, para la ocupación parcial de un inmueble municipal ubicado en la localidad de Villa General Savio, con el objeto de instalar en él una FARMACIA; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con ello se da respuesta a una sentida necesidad de la  
Comunidad de Villa General Savio que, en la actualidad, no cuenta con un servicio esencial como el de la farmacia;

Que en cierta forma, esto es así porque no cuenta la localidad con una oferta edilicia privada que pueda satisfacer las necesidades del rubro y, tampoco es posible alentar una inversión de riesgo como es la inmobiliaria comercial, sin tener una noción exacta de los eventuales resultados comerciales del emprendimiento;

Que el Gobierno Municipal tiene la insostenible obligación de acompañar las inquietudes comunitarias y ofrecer, en la medida de sus posibilidades, alternativas que aporten solución a la problemática que se plantea, más aún cuando ello tiene estrecha relación con la salud de la población;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONAN CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Fácultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato que -----  
----- como **ANEXO I** se incorpora al Cuerpo Legal de la presente y tiene como partes a la  
Municipalidad de Ramallo, en calidad de locador y al Señor José Luis Nervis - Farmacéutico  
Matrícula Nº 12.585 - D.N.I. Nº: 16.160.886, en calidad de locatario, con domicilio en Avda. Central  
3455, Barrio Somisa de San Nicolás.-----

**ARTÍCULO 2º)** El objeto del Artículo precedente lo constituye la ocupación parcial de un -----  
----- inmueble municipal ubicado en la localidad de Villa General Savio.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 945/91.-**

Ramallo, 19 de setiembre de 1991

**VISTO:**

El pedido que formula el Departamento Ejecutivo Municipal en el sentido que se le autorice a  
resolver la enajenación de una heladera tipo comercial perteneciente al Hospital JoséMaría  
Gomendio, radiada de servicio por resultar inútil en el establecimiento; y

**CONSIDERANDO:**

Atendible el pedido, en virtud de las razones expuestas en la nota de elevación al Departamento  
Ejecutivo por el Sr. Director del Hospital y que el Departamento Ejecutivo hace suyas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Fácultase al Departamento Ejecutivo a enajenar a través del Hospital Mu-

----- nicipal "JoséMaría Gomendio" una heladera mencionada en el Artículo 2ºpor estar radiada de servicio y no presentar utilidad alguna en dicho Hospital.-----

**ARTÍCULO 2º)** El mueble radiado es el siguiente: "1 heladera comercial, tipo carnicería, 3  
----- puertas color blanco, identificada en cuenta 4.1.5., Nºde identificación  
399".-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SETIEMBRE DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 946/91.-**

Ramallo, 19 de setiembre de 1991

**VISTO:**

Que según informe de la Contaduría del Hospital "José María  
Gomendio" resulta necesario compensación del Ejercicio 1988;

Que dicha compensación se solicita porque el Honorable  
Tribunal de Cuentas considerónula la Ordenanza de ampliación 793/90 por extemporánea; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Compénsase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio  
----- 1988 del Hospital José María Gomendio en la suma de Australes CINCUENTA MIL  
SESENTA CON CUATRO CENTAVOS (A 50.060,04):  
FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A 12.733,12
1.1.1.2.2.	Personal Mensualizado	A 694,46

1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario A	5.569,11	1.1.1.3.3.	Asignaciones	
Familiares	A	5.012,00			
1.1.1.3.4.	Horas Extras		A	5.508,52	
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Presentismo A	795,83	1.1.1.3.5.6.	Adicional por Función	
Médica	A	1.430,37			
1.1.1.3.5.9.	Asignación no Remunerativa A	1.266,10	1.1.1.3.5.10.		
Bonificación Médico de Guardia	A	9.531,48	1.1.2.9.	Uniformes,	
Equipos y Artículos de Ropería	A	986,00			
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad		A	30,50	
2.5.1.1.6.	Adquisiciones Generales Varias		A	3.449,21	

FINALIDAD II - ITEM II

1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	1.768,87	1.1.1.3.2.	Sueldo Anual
Complementario	A	64,50			
1.1.1.3.5.9.	Asignación no Remunerativa A	63,44	1.1.2.2.	Combustibles y	
Lubricantes	A	<u>1.156,53</u>			

T O T A L A 50.060,04.-----

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artí- -----  
----- culo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	2.319,89	2.5.1.1.1.	
Instrumental Técnico y Científico	A	4.022,51	2.5.1.1.3.	Moblajes, Artefactos y	
Accesorios	A	7.410,00			
2.6.2.1.	Anticipo a Jubilados		A	10.271,19	

FINALIDAD II - ITEM II

1.1.1.1.3.	Personal Profesional		A	1.997,92	
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos		A	2.863,87	
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	1.218,00	1.1.1.3.4.	Horas Extras
A	2.800,00	1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	2.349,78
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones		A	2.968,54	
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios		A	729,26	

FINALIDAD II - ITEM III

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A 1.974,22
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A 2.139,36
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A 894,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A 1.800,00
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A 262,46

FINALIDAD II - ITEM IV

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A <u>4.039,04</u>
--------------	------------	-------------------

T O T A L A 50.060,04

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SETIEMBRE DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 947/91.-**

Ramallo, 26 de septiembre de 1991

**VISTO:**

Los innumerables problemas de tránsito y estacionamiento que se producen en la calle José M. Gomendio entre la Avda. Mariano Moreno y Catamarca de la Ciudad de Ramallo, debido a que esta soporta un nutrido y constante tránsito vehicular, dado que en la mencionada arteria se encuentran una sala velatoria, la Clínica Privada Ramallo, la Clínica San Francisco Javier, el Hotel Siria, el Hospital José María Gomendio y la Clínica Juan Pablo II; y

**CONSIDERANDO:**

Que es función de este Honorable Concejo Deliberante reglamentar el tránsito y estacionamiento sobre las calles y caminos de su jurisdicción;

Que es necesario fijarle sentido único de circulación a las calles José María Gomendio, Catamarca y Rivadavia para prevención, ordenamiento y seguridad del tránsito vehicular;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Fijase mano única para el tránsito vehicular sobre calle José María Gomendio, el tramo comprendido entre Avda. Mariano Moreno y calle Catamarca de la Ciudad de Ramallo con sentido de circulación S.O. a N.E. y calle Rivadavia entre José María Gomendio y Avda. Mitre con sentido de circulación N.O. a S.E. y calle Catamarca mano única entre Avda. JoséM. Gomendio y Avda. San Martín con sentido de circulación N.O. a S.E.-----

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a instalar los correspondientes señalamientos e iniciar la difusión de la norma sancionada.-----

**ARTÍCULO 3º)** El estacionamiento sobre calle José María Gomendio entre Catamarca y Moreno se efectuará sobre la mano izquierda.-----

**ARTÍCULO 4º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias de gastos necesarios, para la concreción de dicha obra.---

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 948/91.-**

Ramallo, 24 de septiembre de 1991

**VISTO:**

El Expediente Nº 4092-497/91 por el cual se tramitan gestiones iniciadas por la firma Hijos de Humberto Minnucci, radicada en Pérez Millán, para la permuta de una fracción de tierra, propiedad de la Municipalidad de Ramallo, con otras que la firma tiene en la misma localidad;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar con la firma HIJOS DE -----  
----- HUMBERTO MINNUCCI, radicada en la localidad de Pérez Millán, el convenio obrante a fs.  
25 del Expediente Nº 4092-497/91, por el cual se permuta una fracción de calle propiedad  
municipal, que la firma ocupa desde hace muchos años y que une las quintas 10 y 11 propiedad de  
aquellos, por tres parcelas de terrenos sitas en la manzana 95 de la Sección "A" - CIRC. IX según  
detalle agregado a fs. 4 de estos  
actuados.-----

**ARTÍCULO 2º)** Déjase establecido que la aludida calle no requiere ser abierta puesto -----  
----- que a sus fondos las tierras son del área rural, en tanto que las parcelas a recibir van a ser  
asiento de radicaciones de viviendas urbanas al contar con servicios  
suficientes para ello.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991.-----

**ORDENANZA Nº: 949/91.-**

Ramallo, 26 de setiembre de 1991

**VISTO:**

El Decreto Nº 5741/91 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario aceptar los cambios propuestos por el  
Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza Nº 931/91;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el TITULO III "Tasa por Habilitación de Comercio e Industria", Artí- ----  
----- culo 7º, último párrafo de la Ordenanza Nº 931/91 donde dice "Los fondos fijados en

el presente Título rigen a partir del 1º de enero de 1991", deberá decir "Los fondos fijados en el presente Título rigen a partir de la fecha de promulgación de la presente".-----

**ARTÍCULO 2º)** Modifícase el TÍTULO IV "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", Artículo 8º, párrafo 4º de la Ordenanza N° 931/91 donde dice "POR MES: Un veintidós avas partes (1/22) del mismo sueldo por cada trabajador que excediera el número de 50 (cincuenta), como adicional a lo establecido en el párrafo anterior", deberá decir "POR MES: una diecisiete avas partes (1/17) del mismo sueldo por cada trabajador que excediera el número de 50 (cincuenta), como adicional a lo establecido en el párrafo anterior.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA

26 DE SETIEMBRE DE 1991.-----

-----

**ORDENANZA N°: 950/91.-**

Ramallo, 26 de setiembre de 1991

**VISTO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado para su correspondiente aprobación, el listado de adjudicatarios del Plan de Viviendas denominado Plan PRO-CASA III; y

**CONSIDERANDO:**

Que la nómina de treinta y tres (33) adjudicatarios titulados y dieciséis (16) suplentes resultantes del sorteo ante Escribano Público, realizado en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, se ajusta en un todo a lo prescripto por la Reglamentación sobre selección de aspirantes Plan PRO-CASA III, que como ANEXO I forma parte integral de la Ordenanza N° 920/91;

Que es facultad de este Honorable Cuerpo la homologación del listado surgido del sorteo público;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Apruébase el listado de adjudicatarios de las viviendas construidas en las localidades de Ramallo, Villa General Savio y El Paraíso, mediante el denominado Plan PRO-CASA III, a saber:



**ADJUDICATARIOS TITULARES RAMALLO****APELLIDO Y NOMBRES DOCUMENTO**

- 1) FARIAS, Carlos L.E. 6.300.143
- 2) MAIDANA, Mario D.N.I. 16.681.172
- 3) GRAZIANI, Jorge D.N.I. 14.850.090
- 4) IBAÑEZ, Edgardo D.N.I. 17.320.827
- 5) VILLOLDO, Daniel D.N.I. 13.399.562
- 6) LUNA, Roberto O. D.N.I. 16.600.910
- 7) ROMBY, María Cristina D.N.I. 13.075.124
- 8) DOMIZI, Oscar D.N.I. 11.801.433
- 9) BENEDETTI, Fernanda D.N.I. 20.395.708
- 10) CRUZ, Gregorio D.N.I. 11.801.446 11) REYNOSO, Carlos D.N.I. 16.301.942 12) SABATTINI, Marta D.N.I. 16.600.974
- 13) FERREYRA, María L.C. 1.884.924
- 14) SOLIS, María M. D.N.I. 1.884.717
- 15) BALCARCE, Victoria L.C. 5.408.502
- 16) MATESIN, Claudia D.N.I. 21.843.591
- 17) MARI, María I. D.N.I. 18.010.825
- 18) TOLINI, Horacio S D.N.I. 18.592.554

**ADJUDICATARIOS SUPLENTE RAMALLO****APELLIDO Y NOMBRES DOCUMENTO**

- 1) ROSSIGNOL, Ángela L.C. 1.868.183
- 2) DÍAZ, Pedro B. D.N.I. 17.320.835
- 3) OLIVEROS, Gustavo D.N.I. 20.514.314
- 4) IZAURRALDE, Rosa I. D.N.I. 21.843.649
- 5) LANDOLFI, Rosana D.N.I. 22.216.970
- 6) SERRA, José Darío D.N.I. 16.876.749
- 7) GARCÍA, José L.E. 0.661.145
- 8) BIASOTTI, Ítalo L.E. 4.671.290
- 9) OLIVERA, Nora D.N.I. 20.431.710
- 10) GONZÁLEZ, María A. D.N.I. 17.519.893
- 11) SALDAÑA, Leonor D.N.I. 2.016.518
- 12) COCERES, Benita L.C. 1.874.110

**ADJUDICATARIOS TITULARES VILLA GENERAL SAVIO****APELLIDO Y NOMBRES DOCUMENTO**

- 1) OLIVA, Sandra D.N.I. 16.864.971
- 2) LÓPEZ, Omar R. D.N.I. 17.897.948
- 3) BARCELO, Florencio D.N.I. 12.214.539
- 4) ACOSTA, Claudia G. D.N.I. 18.361.694
- 5) CAMPOS, Luis E. D.N.I. 17.242.088
- 6) DUARTE, Eduardo D.N.I. 13.720.420
- 7) VIOLA, Viviana A. D.N.I. 22.435.051

- 8) VELÁZQUEZ, Elena D.N.I. 16.236.717  
9) AUCE, Lucía Antonia D.N.I. 11.620.147

**ADJUDICATARIOS SUPLENTE VILLA GRAL. SAVIO**  
**APELLIDO Y NOMBRES DOCUMENTO**

- 1) PLASSY, Delia D.N.I. 21.434.497

**ADJUDICATARIOS TITULARES EL PARAISO**

**APELLIDO Y NOMBRES DOCUMENTO**

- 1) SOSA, Eldo E. L.E. 5.811.402  
2) ACOSTA, Guillermo D.N.I. 16.077.713  
3) CORONEL, Fernando L.E. 7.114.197  
4) LUNA, Eduardo A. D.N.I. 16.960.361  
5) TORRES, Juan Carlos D.N.I. 12.072.079  
6) CACERES, Nemesia L.C. 5.288.014

**ADJUDICATARIOS SUPLENTE EL PARAISO**

**APELLIDO Y NOMBRES DOCUMENTO**

- 1) PEÑALVA, Jorge D.N.I. 12.722.430  
2) GÓMEZ, Osmar I. D.N.I. 13.975.618  
3) TEVES, Jorge R. D.N.I. 17.954.746.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SETIEMBRE DE 1991.**-----

----

**ORDENANZA Nº: 951/91.-**

Ramallo, 3 de octubre de 1991

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo gestionando la factibilidad del asentamiento de un barrio de viviendas tipo FONAVI, promovido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que la iniciativa del Departamento Ejecutivo ayudará a paliar el déficit habitacional que sufre la localidad de Ramallo;

Que el lote destinado a tal fin ésta ubicado, según la Delimita-

ción Preliminar de Aéreas de la Ordenanza N°493/81, en la denominada "Área Rural", donde no están permitidas las subdivisiones de este tipo;

Que a los efectos de poder concretar este objetivo, se hace necesario promover la norma legal que modifique tal Ordenanza;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Afectar el predio ubicado catastralmente en Circ. IV Secc. Rural, Parc. -----  
----- 136c, como Zona de Urbanización Especial, destinados a planes de  
construcción Barrio de Viviendas.-----

**ARTÍCULO 2º)** Se establecen para este sector, los siguientes indicadores urbanísticos:

-----

F.O.S.: 0,6

F.O.T.: 0,6

DENSIDAD: 300 Hab/Ha

Sup. Mínima de parcela: 200 m<sup>2</sup>

Ancho Mínimo de parcela: 9,50 m.-----

**ARTÍCULO 3º)** Lo determinado por el Artículo 1º de la presente tendrá vigencia efectiva, -----  
----- siempre para el caso de materializarse los proyectos consignados en el exordio. Caso  
contrario y cumplido el plazo de dos (2) años, quedará sin efecto la  
excepcionalidad.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 1991.-----**

**ORDENANZA N°: 952/91.-**

Ramallo, 31 de octubre de 1991

**VISTO:**

La necesidad de contar con una normativa adecuada que proteja los apreciables valores ambientales de un relicto de naturaleza regional existente al Norte de Ramallo, según consta en el informe de la Administración de Parques Nacionales, Anexo a la presente; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la preservación de áreas naturales es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, que a partir de diversos desastres ecológicos y la mejora de los sistemas educativos, se ha ido adquiriendo una creciente concientización de la importancia capital que tiene la conservación de la naturaleza para el desarrollo de la vida y que su destrucción acarrearía consecuencias impredecibles para la humanidad;

Que las acciones en favor de dicha preservación deben encararse desde todos los ámbitos y todos los niveles de decisión;

Que el área Nordeste bonaerense tiene una grave carencia de áreas naturales protegidas, a la vez que es imperioso solucionarlo, pues cada día son más escasos de revertir estas situaciones desfavorables;

Que los bosques de tala son un ecosistema particular, que enriquecen notablemente la zona con elementos propios del Chaco. A su vez estos bosques han sido tenazmente destruidos, siendo su conservación prioritaria dentro del contexto regional;

Que la consolidación de una reserva en el lugar, permitirá el desarrollo de tareas educativas y de esparcimiento que mejoran la calidad de vida de la población local;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase la Reserva Municipal Ramallo, a los fines de su preservación inte- -----  
----- gral, que posibilite el desarrollo de tareas de investigación, educación y re- creativas.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** La Municipalidad de Ramallo se constituye así en responsable y protecto- -----  
----- ra del último en su Partido, del bosque de tala, de alto valor ambiental.-----

**ARTÍCULO 3º)** Se establece como límites de la Reserva Municipal Ramallo, los corres-

----- pondientes a las parcelas 48a y 49a de la Sección Rural, Circunscripción IV, Partido de Ramallo, según los planos catastrales Anexos, la que cuenta con una superficie de 15 ha. 93 a y 10 ca.-----

**ARTÍCULO 4º)** Se contempla como sector de máxima prioridad para su preservación, los  
----- bosques de tala de la barranca.-----

**ARTÍCULO 5º)** El manejo de la Reserva estará a cargo del Municipio, siendo el espíritu -----  
----- del mismo, impulsar convenios con Instituciones Científicas y de Administración de Áreas Naturales Protegidas, idóneas para optimizar las tareas necesarias en la implementación de la Reserva Municipal.-----

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
**RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1991.**-----

**ORDENANZA Nº: 953/91.-**  
Ramallo, 31 de octubre de 1991

**VISTO:**

Que el Artículo 37º de la Ordenanza Nº 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE RAMALLO" prevé una retribución especial sin cargo de reintegro de diez (10) mensualidades de su última remuneración regular y permanente, a todo agente Municipal que al momento de su cese acredite una antigüedad mínima de 30 años de servicios en este Municipio;

Que el Señor Palomba Agustín dado de baja el 01/10/91, según informe de la Jefatura de Personal, reúne los requisitos exigidos en dicho Artículo;

Que el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central no prevé tal erogación; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria que permita dar cumplimiento a dicho pago;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central:

**FINALIDAD 1**

1.1.2.13. Premios A 59.646,180.-----

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

**FINALIDAD 3-1**

2.5.2.4. Pavimentos Flexibles A 59.646,180.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1991.-----

----

**ORDENANZA Nº: 954/91.-**

Ramallo, 5 de noviembre de 1991

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 632/89 por la cual el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo aprobara el Convenio firmado entre la Municipalidad de Ramallo y Sunchal S.A., que agrupa a herederos de Dn. Angel Traverso; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo ha solicitado la modificación de la misma;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase la Ordenanza Nº 632/89 del Honorable Concejo Deliberante de -----  
----- fecha 15 de marzo de 1989, en cuyo ARTÍCULO 7º deberá leerse: "Déjase establecido que  
a la Escribanía de Gobierno deberá solicitarse escritura por los siguientes bienes:

- a) Fracción de tierra denominada catastralmente como Circ. I - Secc. "A" - Mz. 11a - Parc. 2a y 3a según medidas consignadas en Plano 87-11-90, la cual es transferida en forma definitiva por SUNCHAL S.A. a la Municipalidad de Ramallo en transacción de las deudas que se consignan en el Convenio aprobado por la citada Ordenanza.
- b) En Usufructo: Por cinco (5) años el bien denominado catastralmente como Circ. I - Secc. "A" - Mz. 10a - Parc. 2 según medidas del mismo plano, a partir del 28/12/88.
- c) Por un (1) año: el bien denominado catastralmente como Circ. I Secc. "A" - Mz 11b - Parc. 1 y 2 según medidas inserta en el Art. 6º del Convenio, en el cual se renueva automáticamente, cada año sin necesidad de comunicación alguna y por un máximo de cinco (5) años a partir del 28/12/88, frente (calle en medio) con las anteriores.
- d) Por un (1) año: el bien denominado catastralmente como Circ. I Secc. "A" - Mz. 10b - Parc. 2 que se renueva automáticamente sin necesidad de comunicación alguna, cada año, hasta un total de cinco (5) años, según medidas inserta en el Artículo 6º del Convenio firmado oportunamente, a partir del 28/12/88, situado (calle por medio) con la Mz. 10a - Parc. 2, ya citada".-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE

1991.-----

**ORDENANZA Nº: 955/91.-**

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092-492/91, caratulado "SERVICIOS DE CLOACAS EN BIENES MUNICIPALES - COMPENSACIÓN

DE GASTOS" que fuera iniciado por la Dirección Municipal de Contaduría;

Que mediante conversaciones se gestiona la factibilidad de firmar un convenio transaccional con la Administración Central de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a fin de compensar la deuda por servicios que mantiene la Municipalidad con los aportes que ésta viene efectuando a través del inmueble para funcionamiento de la sede administrativa, energía eléctrica, gas, teléfono, etc.; y

**CONSIDERANDO:**

El Convenio inserto a fs. 31/33 del precitado Expediente, en el cual se explicitan los alcances del acuerdo y el compromiso de continuar con una política de colaboración mutua;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio  
----- Transaccional con la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto se acompaña como ANEXO I y pasa a formar parte  
de esta Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE  
1991.-----

**ORDENANZA Nº: 956/91.-**

Ramallo, 5 de noviembre de 1991

**VISTO:**

Que según informe de la Contaduría Municipal, resulta necesario compensar el exceso de distintas partidas del Presupuesto de Gastos 1989; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 1989 de la  
----- Administración Central en la suma de AUSTRALES CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 94/100  
(A 162.747.210,94)



## Jurisdicción 1

1.1.1.1.	Indemnización a Concejales	4.302,699,72
1.1.1.1.1.	Personal Superior	269.386,77
1.1.1.3.2.	S.A.C.	139.605,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	3.523,-
1.1.1.3.5.	Adicional por Antigüedad	44.627,26
1.1.1.3.5.12	Bonificación no Remunerativa	60.564,-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	24.033,02
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imprenta y Encuad.	30.719,97
2.8.1.	FO.NA.VI.	36.553,18
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	746.974,-

Jurisdicción 2

## Finalidad 1

1.1.1.1.1.	Personal Superior	229.197,72
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	129.874,29
1.1.1.3.2.	S.A.C.	995.055,57
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	3.652,60
1.1.1.3.5.7.	Adicional por Fallo de Caja	3.661,53
1.1.1.3.5.12	Bonificación no Remunerativa	2.869.327,40
1.1.1.3.6.	Gastos de Representación	26.603,13
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	865.085,53
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	400.503,-
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	406.709,95
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imprenta y Encuad.	2.313.532,85
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	314.518,75
1.1.2.12.5.	Personal Contratado	706.226,04
1.1.2.14.1.	Fiestas Públicas, Agasajos, etc.	218.501,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	2.264.386,84
2.5.1.2.	Moblajes, Artefactos, etc.	125.388,-
2.5.1.4.	Adquisiciones Generales Varias	137.354,40
2.7.11.	I.P.S. Moratoria Ley 10861	2.535.010,83
2.7.12	Préstamos Prov. Bs. As. Expte. Nº	

2346-470/88 3.341.540,-

Finalidad 3 - Item 1

1.1.1.1.5. Personal Administrativo	493.299,38
1.1.1.2.1. Personal Mensualizado	2.462.742,54
1.1.1.2.2. Personal Jornalizado	1.110.888,64
1.1.1.3.1.2. Reemplazos	246.177,38
1.1.1.3.2. S.A.C.	1.016.504,03
1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares	403.839,-
1.1.1.3.5.5 Adicional por Asist. y Puntualidad	27.240,60
1.1.1.3.5.12 Bonificación no Remunerativa	4.086.935,72
1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos	1.197.060,81
1.1.2.7. Publicidad y Propaganda	188.606,-
1.1.2.9. Uniformes y Equipos, etc.	1.1.2.9. 2.725.242,22
1.1.2.14.2. Gastos por Atenc. Serv. Públicos	18.099.183,33
1.1.2.14.4. Seguros	90.632,13
2.5.1.1. Máquinas, Motores y Herramientas	3.679.443,04
2.5.1.4. Adquisiciones Grales. Varias	1.647.664,75
2.5.2.3. Obras Pav. en Pérez Millán	15.481.139,40
2.5.2.7. Obras Instalación Aguas Ctes.	5.253.747,40
2.5.2.10. Obras Pav. Ramallo y V. Ramallo	12.552.393,20
2.5.2.12. Obras Desag. Cloacales Ramallo, Villa Ramallo y BºDon Antonio	468.511,70
2.7.1. Bco. Prov. de Bs As. Expte Nº	
4092-985/86	6.875,-
2.8.1. Al FO.NA.VI.	55.561,70

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.1.5. Personal Administrativo	80.546,02
1.1.1.3.2. S.A.C.	121.487,64
1.1.1.3.4. Horas Extras	215.613,58
1.1.1.3.5.2. Premio a Conductores	15.266,96

1.1.1.3.5.12 Bonificación no Remunerativa	787.951,78
1.1.1.2.3. Conservac. y Reparaciones	6.605.927,28
1.1.1.2.7. Publicidad y Propaganda	11.464,-
Finalidad 4	
1.1.1.1.4. Personal Técnico	540.429,44
1.1.1.1.6. Personal Obrero	218.415,95
1.1.1.2.1. Personal Mensualizado	56.536,30
1.1.1.2.2. Personal Jornalizado	56.110,83
1.1.1.3.2. S.A.C.	414.817,46
1.1.1.3.5.2. Premio a Conductores	68.593,58
1.1.1.3.5.12 Bonificación no Remunerativa	2.674.620,45
1.1.2.3. Conservac. y Reparaciones	7.642.769,70
1.1.2.10 Útiles, Libros, Imprenta y Encuad.	2.696,05
Finalidad 5	
1.1.1.1.5. Personal Administrativo	64.206,95
1.1.1.3.1.2. Reemplazos	332.340,18
1.1.1.3.4. Horas Extras	206.559,94
1.1.1.3.5.1. Adicional por Antig.	129.401,57
1.1.1.3.5.12 Bonificación no Remunerativa	273.913,96
1.1.2.7. Publicidad y Propaganda	87.898,-
1.1.2.10. Útiles, Libros, Imprenta y Encuad.	69.471,95
1.1.2.11. Viáticos y Movilidad	140.169,-
1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios	69.512,13
1.1.2.14.5. Gastos para Des. Act. Cult. y Lit.	1.683.119,84
1.1.2.14.6. Gastos para Des. Act. Deportivas	1.072.050,33
1.2.1. Inst. Viv. Expte. 4092-478/78	12.643,20
1.2.2. Inst. Viv. Expte. 4092-1059/80	12.718,18
1.2.5. Inst. Viv. Expte. 4092-935/86	16.021,49
1.2.6. Inst. Viv. Expte. 4092-1493/88	114.056,31
1.3.1. Subsidio Entid. Sector Público	457.245,59

1.3.2.	Subsidio Entid. Sector Privado	1.233.887,26
1.3.3.	Subsidio a Personas Indigentes	10.317.337,22
2.5.1.4.	Adquisiciones Generales Varias	25.195,-
2.5.2.8.	Construcción Polideportivo	285.071,25
2.5.2.16.	Construcción Viv. Econ. Pro-Casa I	11.470.809,05
2.5.2.17.	Construcción Viv. Econ. Pro-Casa II	15.730.840,24
2.6.2.1.	Anticipo a Jubilados	307.027,57
3.1.	Subsidio a Hospital J.M. Gomendio	1.554.416,66
1.2.7.	Inst. Viv. Pro-Casa I Intereses	386.662,50
1.2.8.	Inst. Viv. Pro-Casa II Intereses	135.523,50
2.7.13.	Inst. Viv. Pro-Casa I Amortización	4.375,-
2.7.14.	Inst. Viv. Pro-Casa II Amortización	5.250,- 4.
	Deuda Flotante - Ejercicio 1988	<u>2.197.526,70</u>
	T O T A L A	162.747.210,94.-----

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo ----  
----- anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

Jurisdicción 1

1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	325.474,48
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	124.003,27
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	138.296,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	115.274,- 2.5.1.2.
	Moblajes, Artefactos, etc.	297.673,- Jurisdicción 2

Finalidad 1

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	646.664,60
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	318.057,45
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	373.822,88
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	2.192.277,01 1.1.1.3.3.
	Asignaciones Familiares	212.535,- 1.1.1.3.5.1. Adicional por
	Antig.	1.494.691,25
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asist. y Punt.	287.645,72

1.1.1.3.7. Indemnización Ley 9507	258.846,-	1.1.1.4.1. Al
Inst. Previsión Social	4.189.433,15	
1.1.1.4.2. Al I.O.M.A.	1.779.968,-	
1.1.1.5.1. Contrib. Trasl. Pers. Municipal	350.777,-	1.1.2.2.
Combustibles y Lubricantes	1.547.029,51	
1.1.2.3. Conserv. y Reparaciones	201.253,15	
1.1.2.9. Unif. Equipos y Art. de Ropería	593.269,-	1.1.2.12.4.
Sentencias Judiciales	4.439.113,98	
1.1.2.14.4. Seguros	889.646,92	
2.5.1.1. Máquinas, Motores y Herramientas	2.101.182,74	2.7.9.
Inst. Prev. Soc. Ley 10.703 - Mo-		
	ratoria	6.443.561,-
2.7.10.		
I.O.M.A. - Moratoria Ley 10704	957.453,-	
2.5.1.3. Vehículos Varios y Embarc.	1.525.898,-	2.8.1.
Al FO.NA.VI.	158.634,96	
Finalidad 3 - Item 1		
1.1.1.1.2. Personal Jerárquico	1.788.904,08	
1.1.1.1.6. Personal Obrero	445.955,91	
1.1.1.2.3. Personal Destajista	412.677,91	
1.1.1.3.4. Horas Extras	1.777.476,07	
1.1.1.3.5.1. Adicional por Antig.	1.249.468,70	
1.1.1.4.1. Al I.P.S.	2.411.688,73	
1.1.1.4.2. Al I.O.M.A.	1.200.946,-	1.1.2.2.
Combustibles y Lubricantes	1.237.883,51	
1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones	10.066.555,26	
1.1.2.10. Útiles, Libros, Imprenta y Encuad.	715.140,90	1.1.2.12.2.
Prestación Serv. Públic. por Terc.	61.758.666,46	
1.2.4. Bco. Prov. Bs. As. Expte.		
	4092-985/86	123.823,99
2.5.1.2. Moblajes, Artefactos, etc.	253.791,-	2.5.1.3.
Vehículos Varios y Embarcaciones	267.304,60	
2.5.2.1. Obras Inf. y Equip. Balneario	1.957.654,14	

2.5.2.4. Construcción en Cementerio	424.941,03
2.5.2.5. Remodelación Plazas, Avdas. etc.	224.418,90
2.5.2.13. Pav. Velázquez e/ Savio y Leloir	4.061.685,-
2.5.2.14. Pav. Zavaleta e/Newbery y 24 de oct.	4.603.242,-
2.5.2.15. Pav. ensanche Avda. San Martín	4.885.721,-

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.3.1.2. Reemplazos	476.313,48
1.1.1.3.5.1. Adicional por Antig.	402.594,96
1.1.1.4.1. Al I.P.S.	1.161.842,85
1.1.1.4.2. Al I.O.M.A.	357.177,-
1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes	147.275,51
1.1.2.6. Gastos por Serv. Públicos	2.215.996,92
1.1.2.10. Utiles, Libros, Imprenta y Encuad.	798.542,35
2.5.1.1. Máquinas, motores y Herramientas	1.164.808,-

Finalidad 4

1.1.1.1.2. Personal Jerárquico	165.316,24	1.1.1.1.3.
Personal Profesional	906.518,-	
1.1.1.3.1.2. Reemplazos	1.238.913,69	
1.1.1.3.4. Horas Extras	1.907.897,06	
1.1.1.3.5.1. Adicional por Antig.	975.530,87	
1.1.1.4.1. Al I.P.S.	2.228.222,39	
1.1.1.4.2. Al I.O.M.A.	1.062.709,-	
1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes	7.663.379,-	2.5.1.3.
Vehículos Varios y Embarcaciones	6.794.712,-	2.5.2.2. Construc.
Puentes y Alcantarillas	<b><u>1.249.035,86</u></b>	

T O T A L A 162.747.210,94.-----

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1991.-

**ORDENANZA Nº: 957/91.-**

Ramallo, 14 de noviembre de 1991

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo, para que se exima a esa Sociedad y a integrantes del Cuerpo de bomberos, propietarios de vivienda única, del pago de las Tasas por Servicios Municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que los invaluable servicios de la Sociedad de Bomberos Voluntarios hacia la comunidad de Ramallo, justifican plenamente dar curso favorable tal solicitud;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la

----- Vía Pública y de la Tasa por Servicios Sanitarios, a la SOCIEDAD DE

BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO y a los integrantes de ese Cuerpo: NUESCH, Roberto Godofredo, MANSILLA, Marcial Roberto, UNSEN, José Oscar, ZAPATA, Ariel Alfonso, FIGUEROA, José Alberto y MANSILLA, Jesús Maydana con

retroactividad al 1º de enero de 1991.-----

**ARTÍCULO 2º)** Los inmuebles afectados por el beneficio del Artículo anterior son:

-----

CIRC.	SECC.	MZ.	PARCELA	PARTIDA	PROPIETARIO
III	A	28	6a	4424	Soc. Bomb. Voluntarios
III	A	25	0001p	15871	Roberto G. Nuesch
III	A	14	2c	6248	Marcial R. Mansilla
III	A	16	7d	16477	José O. Unsen
III	3º	16	5b	15558	Ariel A. Zapata
II	B	CH11	33c	19931	JoséA. Figueroa
III	A	Frac.II	0004A	2710	Mario Jesús Maydana

**ARTÍCULO 3º)** La presente exención se otorga por el período fiscal 1991. De haberse abonado alguna de las tasas que están comprendidas dentro del período de exención, no dará derecho al contribuyente de solicitar su repetición.

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE  
1991.

**ORDENANZA Nº: 958/91.-**

Ramallo, 21 de noviembre de 1991

**VISTO:**

La Resolución Nº 1519/85 por la cual el Instituto Provincial de la Vivienda destina al Desarrollo de un Programa de Coparticipación Técnica Financiera, préstamos a las Municipalidades con el objeto de construir conjuntos habitacionales de interés social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en nuestra jurisdicción se han concretado ya los planes PRO CASA I, II y III y proyectado el PRO CASA IV, que permiten a numerosos vecinos de condiciones económicas limitadas tener su vivienda propia con servicios esenciales;

Que el Instituto Provincial de la Vivienda propone ahora continuar mediante la implementación del Plan PRO CASA V que contempla la ejecución de TREINTA Y SEIS viviendas de características similares a las ya construidas;

Que para poder concretar la operatoria es indispensable que el Honorable Concejo Deliberante autorice la firma del Convenio y la gestión para determinar la capacidad financiera de recibir el préstamo, a fin de cumplimentar las normas que determina la Ley Orgánica Municipal (Arts. 46º y 47º);

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**



## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto Provincial de la Vivienda un Convenio mediante el cual se acuerda a la Municipalidad de Ramallo un préstamo de AUSTRALES DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO

MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (a

2.944.488.960,-) cancelable en un plazo de QUINCE (15) años, el cual corre agregado al Expte. 4092-732/91 que se adjunta, conforme a las normas contenidas en la Resolución

Nº 1519/85 de dicho Instituto.-----

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos que se reciban por la vigencia del Artículo 1º, estarán determi- -----  
----- nados a financiar la construcción de TREINTA Y SEIS (36) viviendas tipo económicas en Ramallo.-----

**ARTÍCULO 3º)** El importe de dicho préstamo será reajustado de acuerdo a lo establecido -----  
----- en el Artículo 11º de la mencionada Resolución Nº 1519/85. El valor reajutable así obtenido constituirá el importe actualizado del préstamo que no devengará interés y será reintegrado en SESENTA (60) cuotas trimestrales.-----

**ARTÍCULO 4º)** Se afectan en garantía de ese importe, la coparticipación municipal en los -----  
----- impuestos fiscales nacionales y provinciales.-----

**ARTÍCULO 5º)** El Departamento Ejecutivo deberá proveer en los futuros presupuesto, -----  
----- los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.-----  
-----

**ARTICULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN  
ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991.----

**ORDENANZA Nº: 959/91.-**

Ramallo, 21 de noviembre de 1991

**VISTO:**

La necesidad de dotar al Partido de Ramallo de fuentes genui-

nas de ingresos a través del desarrollo de actividades alternativas como sin duda alguna lo es el Mini-Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que un grupo de vecinos de Ramallo viene trabajando con mucho esfuerzo y responsabilidad en un Proyecto de promoción del Mini-Turismo, por cierto, comprendieron la necesidad de realizar un aporte concreto a la sociedad, sobre las virtudes y posibilidades naturales, para ubicar un polo de desarrollo del Turismo en Ramallo, agrupándose alrededor de la JUNTA PROMOTORA DE TURISMO;

Que en el sentido de ir perfilando un proyecto claro, esta institución llama concurso abierto para la creación del logotipo y slogan que identifique a Ramallo. Para la promoción del turismo, resultando del mismo el slogan "RAMALLO SU MEJOR OPCIÓN" y el logotipo que gráficamente puntualmente las posibilidades ciertas que ofrece Ramallo al turista, camping, pesca, deportes náuticos y por sobre todo un marco de naturaleza expectante;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Reconocer oficialmente a la JUNTA PROMOTORA DE TURISMO de

----- Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE

1991.-----

**ORDENANZA Nº: 960/91.-**

Ramallo, 21 de noviembre de 1991

**VISTO:**

Lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio mediante el cual se adhiere a la Municipalidad de Ramallo al Régimen de la Ley Nº 10547 y su Decreto Reglamentario Nº 1904/90.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE

1991.

### **ORDENANZA Nº: 961/91.-**

Ramallo, 21 de noviembre de 1991

### **VISTO:**

El Decreto Nº 5766/91 del 16 de octubre de 1991 por el cual el Departamento Ejecutivo veta la Ordenanza Nº 947/91 sobre Ordenamiento del Tránsito Vehicular en la Ciudad de Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es deseo del Departamento Ejecutivo no contrariar el espíritu ordenador de la Ordenanza Nº 947/91 y sugiere en el mismo Decreto, propuestas para hacer efectiva la medida;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Fijase mano única para el tránsito vehicular sobre calle Gomendio, el tramo comprendido entre Avda. Moreno y calle Salta con sentido N.E. / S.O. y calle Catamarca entre España y Colón con sentido S.E. / N.O. con estacionamiento sobre mano derecha, ambas en la Ciudad de Ramallo.

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar los correspondientes señalamientos e iniciar la difusión de la norma sancionada.

**ARTÍCULO 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las Partidas -----  
----- Presupuestarias de gastos Necesarios, para la concreción de dicha obra.-

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE

1991.-----

**ORDENANZA Nº: 963/91.-**

Ramallo, 21 de noviembre de 1991

**VISTO:**

Que ha fecha 11 de agosto de 1991 ha operado el vencimiento del Contrato que ligaba al Ing.  
HUGO LUIS VIGLIONE con la Municipalidad de Ramallo, en su calidad de Director Técnico de las  
Obras de Pavimentación que se realizan en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo;

Que tal contratación profesional fue autorizada oportunamente por el Honorable Concejo  
Deliberante, mediante ORDENANZA Nº 422/87, en un todo de acuerdo con las prescripciones de la  
Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las estimaciones realizadas por la Secretaría  
Municipal de Obras y Servicios Públicos y particularmente con el ritmo actual de ejecución, la  
totalidad de las cuadradas que integran el programa de pavimentaciones urbanas no estarían  
concretadas en un plazo menor a los dos (2) años;

Que además de todo lo relacionado específicamente con la  
Obra de Pavimentación Urbana, se tiene en cuenta la eventual necesidad de realizar inspecciones  
técnicas a la Obra del Sistema de abastecimiento de Agua Potable en la localidad de Villa General  
Savio;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para la contratación de ----- un profesional de la INGENIERIA, el que será responsable de la PROYECCIÓN, DIRECCIÓN y EJECUCIÓN de la Obra de Pavimentación Urbana en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, cuyas especificaciones técnica guarda el EXPTE. Nº 4092-1025/87, en un todo de acuerdo con lo establecido por los Arts. 139º y 274º de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 2º)** La contratación a que hace referencia el Artículo 1º se regirá en sus diver- -----  
----- sos aspectos de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el Contrato que como ANEXO I se incorpora y pasa a ser parte integral de la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE  
1991.-----

### **ORDENANZA Nº: 964/91.-**

Ramallo, 21 de noviembre de 1991

### **VISTO:**

El Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de mayo de 1988 en el marco del denominado Programa de Descentralización Administrativa Tributaria;

El Anexo al Convenio modificado por ORDENANZA Nº 839/90, con afectación de los fondos provenientes del programa a la "Construcción del Asilo de Ancianos";

Que resulta necesario modificar el destino de los fondos que provienen de la ejecución del programa, derivándolos hacia la "Obra Construcción Pavimentos Urbanos en Ramallo y Villa Ramallo"; y

## **CONSIDERANDO:**

Que es necesario desafectar los saldos disponibles modificando el destino de los mismos, conforme lo establecido por el Artículo 130º de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Desaféctase del destino de origen (ORDENANZA Nº 839/90) "Construcción del Asilo de ancianos" a los fondos de afectación específica provenientes del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria, por la suma de

AUSTRALES UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS

DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 94/100 (A 1.577.516.145,94).-----

**ARTÍCULO 2º)** Aféctanse los fondos específicos provenientes del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria (CLÁUSULAS 7º y 8º del Anexo Convenio), a la Obra "Construcción Pavimentos Urbanos en Ramallo y Villa Ramallo".-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE

1991.-----

**ORDENANZA Nº: 965/91.-**

Ramallo, 28 de noviembre de 1991

## **VISTO:**

El pedido formulado por A.P.A.D.I.R. (Asociación Pro Ayuda al Discapacitado Ramallense), y los antecedentes que favorablemente eleva el Departamento Ejecutivo Municipal; y

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Ceder a préstamo y carácter precario, a la Asociación Pro Ayuda al Disca- -----  
----- pacitado Ramallense (A.P.A.D.I.R.), la **Parc. 2 - de la Mz. 10a - Circ. I - Secc. "A"**,  
propiedad de SUNCHAL S.A., cedida en usufructo por la firma mencionada, al transar su deuda por  
Tasas de Servicios Públicos, según ORDENANZA Nº 632/89.-----

**ARTÍCULO 2º)** La mencionada Asociación sin fines de lucro, instalará en la construcción  
----- allí existente y que antes se utilizara como oficina de la Firma TRAVERSO HNOS.,  
su taller protegido "JOSELITO" y sus tareas administrativas las desarrollará allí.-

**ARTÍCULO 3º)** Se incorporan como ANEXO I, las cláusulas del Convenio que pasan a  
----- formar parte integral de esta Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN  
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE  
1991.-----

### **ORDENANZA Nº: 966/91.-**

Ramallo, 28 de noviembre de 1991

### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 959/91 en la que se reconoce oficialmente a la Junta Promotora de Turismo de Ramallo y que la construcción de una oficina de informe posibilitaría en gran parte su desarrollo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo de un polo de miniturismo es preocupación de este Honorable Cuerpo;

Que la necesidad de un lugar físico para realizar las tareas administrativas y de información al turista que visite Ramallo, es esencial para el desarrollo de las actividades de la Junta Promotora de Turismo de Ramallo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a la Junta Promotora de Turismo de Ramallo, reconocida por Ordenanza Nº 959/91, una fracción de 30 m<sup>2</sup> del bulvar sito en Avda. Savio entre Avda. San Martín y San Francisco Javier lado Norte de la localidad de Ramallo y por un término de cinco (5) años.

**ARTÍCULO 2º)** La cesión a que hace referencia el Artículo 1º de la presente tomará carácter de definitiva y por el plazo estipulado, una vez concluidas las obras de edificación de la oficina de información, acordándose para tal fin un plazo no mayor a dos (2) años para la finalización de la obra, a partir de la promulgación de la presente

Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE

1991.

---

**ORDENANZA Nº: 967/91.-**

Ramallo, 28 de noviembre de 1991

**VISTO:**

La necesidad de incorporar a la juventud, a la vida institucional; y

**CONSIDERANDO:**

Que el joven requiere una atención especial, no sólo abordando su problemática y su desarrollo integral, sino constituyéndolo en agente de renovación y comunidad de esfuerzos con las demás generaciones;

Que los jóvenes deben adquirir representatividad e incorporarse a la gestión institucional donde puedan discutir, identificarse y organizarse en un proceso armónico y en la búsqueda de una participación creadora en los sucesos políticos, sociales y económicos;

Que es deber de este Cuerpo, adecuar las normas que de un marco institucional y legal para garantizar la participación de los jóvenes en la democracia en búsqueda de canalizar sus aspiraciones, sus ideas y proyecto; en pos de un país realizable para la satisfacción de las mayorías populares;



Que los jóvenes esperan de sus mayores un espacio común para construir, para debatir, en definitiva realizar un aporte concreto en la revalorización de la Democracia, de sus Partido Políticos, de sus representantes y del conjunto de las instituciones del sistema, es por ello, que este Cuerpo debe otorgar los mecanismos necesarios, para la participación, la creación; este marco legal se denominará CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase en el ámbito del Partido de Ramallo, el CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, que se conformará de la siguiente manera: 1 representante del Departamento Ejecutivo Municipal, 1 representante de cada Bloque del Honorable C. Deliberante, 1 representante de la juventud de los partidos políticos que presente lista de candidatos a nivel local, 1 representante de los Centros Estudiantiles Secundarios y Terciarios de establecimientos del Partido de Ramallo, 1 representante de las organizaciones gremiales que estatutariamente este contemplada la juventud, 1 representante de las organizaciones del sector agropecuario de la juventud, 1 representante de toda institución intermedia del Partido de Ramallo, que estatutariamente contemple la inserción juvenil en sus estructuras.

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a la conformación de lo prescripto en el Artículo 1º, en un plazo no mayor de 90 (noventa) días de promulgada la presente norma.

**ARTÍCULO 3º)** El Consejo Municipal de la Juventud deberá una vez conformado, dictar un estatuto y reglamento interno de funcionamiento, en un plazo que no exceda los 60 (sesenta) días y enviarlo Ad-Referéndum de este Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE  
1991.

**ORDENANZA Nº: 968/91.-**

Ramallo, 28 de noviembre de 1991

**VISTO:**

La ORDENANZA N° 821/90, mencionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en su Sesión Ordinaria del día 26 de julio de 1990; y

### **CONSIDERANDO:**

Las actuaciones contenidas en el Expte. N° 4092-518/91 mediante el cual el Señor LORENZO MARCELINO CAPRA interpone recurso y solicita la derogación de la ORDENANZA N° 821/90;

Que a fecha 25 de octubre de 1991 y mediante DECRETO N° 5767/91 el Departamento Ejecutivo Municipal rechaza por improcedentes los derechos pretendidos por el Señor LORENZO MARCELINO CAPRA sobre el camino al que se refiere la ORDENANZA N° 821/90 y que subdivide las parcelas 255m y 255c (Art.2340 Inc.7º C. Civil, 3952 C. Civil y Nota);

Que la Asesoría Legal Municipal aconseja se solicite al Departamento Deliberativo la suspensión de los efectos de la Ordenanza N° 821/90 en razón de no estar el bien afectado al uso privado y condicionado cualquier eventual cesión a la previa desafectación del bien;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Suspéndese en sus efectos la ORDENANZA N° 821/90 sancionada por -----  
----- este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria del día 26 de julio de 1990.

**ARTÍCULO 2º)** La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente, obedece a que el -----  
----- bien objeto de cesión en uso y ocupación no se encuentra afectado al uso  
privado.-----

**ARTÍCULO 3º)** A todos los efectos legales y por cualquier eventual cesión del bien objeto -----  
----- de la presente, se establece como condición excluyente la previa desafectación del bien  
en caso de que mediaran razones para dicho traspaso.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE

1991.-----

**ORDENANZA N°: 969/91.-**

Ramallo, 28 de noviembre de 1991

**VISTO:**

El Expediente N° 4092-497/91 por el cual se tramitan gestiones iniciadas por la firma Hijos de Humberto Minnucci, radicada en Pérez Millán, para la permuta de una fracción de tierra, propiedad de la Municipalidad de Ramallo, con otras que la firma tiene en la misma localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 948/91 el Honorable C. Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a la realización de la permuta referida;

Que a fs. 34 el Asesor Letrado hace notar la necesidad de la desafectación por Ordenanza del tramo de calle objeto de la permuta;

Que la Ley 9533 establece en su Artículo 1º la titularidad del Municipio sobre el dominio público de las calles, y el Artículo 9º de la misma Ley autoriza la desafectación de los bienes referidos;

Que se hace necesaria la instrumentación del acto administrativo correspondiente conforme lo dispone el Artículo 56º del Decreto Ley 6769/58;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Desaféctase del dominio público la fracción correspondiente al tramo de calle ----- referido en la Ordenanza N° 948/91 (Calle Fundadores entre Avenida Río de la Plata y fin del ejido urbano lindante con las Quintas 10 y 11 de Pérez Millán) y que mide 25 mts. sobre su frente a la calle Avenida Río de la Plata por 148,15 mts. de fondo, con una superficie total

de 3.703,75 m<sup>2</sup> o lo que en más o en menos resulte del plano de mensura que se confeccionará al respecto (de acuerdo a catastro Municipal fs. 5 Expte. cit.)-----

**ARTÍCULO 2º)** A tal fin confecciónese plano de mensura e incorpórese como Anexo I a la pre-  
----- sente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE  
1991.-----

**ORDENANZA N°: 970/91.-**

Ramallo, 8 de diciembre de 1991

**VISTO:**

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la  
Municipalidad de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de  
Recursos junto con las planillas anexas del Personal, tanto del Ente Centralizado como del  
Descentralizado;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Fíjase en la suma de AUSTRALES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVE-  
----- CIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (A  
58.919.400.000,-) los recursos destinados a la en la planilla del Anexo II y que forma parte  
integrante de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Fíjase en la suma de AUSTRALES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVE-

----- CIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (A 58.919.400.000,-) el Presupuesto General de Gastos para el año 1991, conforme a las Planillas Anexas I, la y Ib que son parte integrante de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3º)** Apruébase la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y

----- Cálculo de Recursos, Planilla Analítica de Sueldos Individuales, Planilla de Retribuciones Globales del Ejercicio 1991 correspondientes a la Administración Central y Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio", obrante en Expediente Nº 4092-489/90.-----

**ARTÍCULO 4º)** Fijase en TRESCIENTOS DIECIOCHO (318) el número de cargos de la -----  
--- Planta Permanente conforme a la Planilla Anexo III y IIIa que son parte integrante de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE  
1991.-----

**ORDENANZA Nº: 971/91.-**

Ramallo, 30 de diciembre de 1991

**VISTO:**

El Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1991 originalmente elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y los términos del Decreto Nº 5810/91; y

**CONSIDERANDO:**

Que la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos originalmente elevado junto con las planillas anexas del Personal, tanto del Ente Centralizado como del Descentralizado, se permitirá adecuada asignación de Recursos al referido Ente Descentralizado;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN**

**USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Fijase en la suma de AUSTRALES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

----- SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (A 84.278.643.000,-) los Recursos destinados a la financiación del Artículo 2º, conforme al detalle indicado en la planilla del Anexo II y que forma parte integrante de la presente

Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 2º)** Fijase en la suma de AUSTRALES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

----- SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (A 84.278.643.000,-) el Presupuesto General de Gastos para el año 1991, conforme a las Planillas Anexas I, la y Ib que son parte integrante de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3º)** Apruébase la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y Cál-

----- culo de Recursos, Planilla Analítica de Sueldos Individuales, Planilla de Retribuciones Globales del Ejercicio 1991 correspondiente a la Administración Central y Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio", obrante en Expediente 4092-489/90.-----

**ARTÍCULO 4º)** Fijase en TRESCIENTOS DIECIOCHO (318), el número de cargos de la Plan- -----

----- Planta Permanente conforme a la Planilla Anexo III y IIIa que son parte integrante de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

**RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1991.- ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO**

**EJERCICIO 1991** Para el Partido de Ramallo

**VISTO:**

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la  
Municipalidad de Ramallo; y

## **CONSIDERANDO:**

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas Anexas del Personal de la Administración Central y Ente Descentralizado;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Fíjase en concepto de Premio a Conductores una bonificación mensual del 20 ----por ciento (20%) del sueldo de su categoría de acuerdo con las pautas estatuidas por Decreto Nº 1977/78 y su modificatoria, Decreto Nº 2490/80.-----

**ARTÍCULO 2º)** Asígnase en concepto de adicional por dedicación exclusiva, una bonificación mensual del sueldo básico de su categoría a los cargos que a continuación se detallan, a partir del 1º de enero de 1991:

- 1 - Jefe de Departamento Obras Sanitarias 40%.
- 2 - Jefe de Departamento Obras y Servicios 50%.
- 3 - Jefe de Departamento Vialidad 50%.-----

**ARTÍCULO 3º)** Fíjase la compensación por gastos de representación para el Intendente Municipal, en la suma de AUSTRALES TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (A 3.014.658,-) a partir del 1º de enero de 1991.-----

**ARTÍCULO 4º)** Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio, las cuentas de Recursos con -----afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente, incorporándolas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes e incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los respectivos nomencladores vigentes.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1991.-

**ORDENANZA Nº: 973/91.-**

Ramallo, 30 de diciembre de 1991

**VISTO:**

El Convenio celebrado por la Municipalidad de Ramallo con el programa de Fortalecimiento Municipal (PFM), aprobado por Ordenanza Nº 843/90, con la finalidad de financiar el 53,5% de la Obra "Sistema de Agua Potable en Villa Gral. Savio";

El Convenio celebrado por la Comuna con el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR), aprobado mediante ORDENANZA 881/90, con el fin de financiar el 35% de la obra citada precedentemente (17,5% reintegrable y 17,5% no reintegrable);  
y

**CONSIDERANDO:**

Que según plan de trabajo presentado por la empresa, el avance de la obra al cierre del presente ejercicio ascendería al 85%;

Que resulta necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la ----- suma de AUSTRALES UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (A 1.404.572.826,-) en las siguientes partidas:

1.2.2.11. Convenio SPAR - Agua Potable V.G.S.	A	277.740.389,-
2.1.3. Préstamo PFM – Agua Potable V.G.S.	A	849.092.048,- 2.1.4.
Préstamo SPAR – Agua Potable V.G.S.	A	<u>277.740.389,-</u>

T O T A L A 1.404.572.826.-----

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupuesto de



----- Gastos vigente de la Administración Central en la suma de AUSTRALES UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL

OCHOCIENTOS VEINTISEIS (A 1.404.572.826,-) en la siguiente partida:

Finalidad 3 - Item 1

2.5.2.16. Obra Sistema Agua Potable en V.G.S. A 1.404.572,826.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1991.-

**ORDENANZA Nº: 974/91.-**

Ramallo, 30 de diciembre de 1991

**VISTO:**

El Convenio celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de 24 viviendas en Villa Ramallo por el sistema de Autogestión Constructiva;

Los fondos recibidos por la Comuna con destino a dicha obra; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la ----- suma de AUSTRALES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL (A 383.922.000,-) en la siguiente partida:

2.1.5. INSTITUTO DE LA VIVIENDA - AUTOGESTION CONSTRUCTIVA A 383.922,000.----

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupuesto de ----- Gastos vigente en la siguiente partida:

**FINALIDAD 5**

2.5.2.17. CONSTRUCC. 24 VIVIENDAS - AUTOGESTION CONSTRUCTIVA A 383.922,000.—

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1991.-**

O R D E N A N Z A Nº: 975/91.-

Ramallo, 30 de diciembre de 1991

V I S T O:

Que según informe de la Contaduría Municipal, resulta necesario compensar el exceso de distintas partidas del Presupuesto de Gastos 1990; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN  
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Compénsase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 1990 de

----- la Administración Central en la suma de AUSTRALES DOS MIL CIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS

SETENTA Y SIETE CON 10/100 (2.111.759.377,10):

Jurisdicción 1

1.1.1.1.	Indemnización a Concejales	A	4.488.508.-
1.1.1.2.2.	Personal Jerárquico	A	4.315.632.-
1.1.1.2.1.	Personal Superior	A	5.254.258.-
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	1.402.127.-

1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	922.692.-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	2.671.-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Vs.	A	22.619.-
Jurisdicción 2 Finalidad 1			
1.1.1.1.1.	Personal Superior	A	5.217.618.-
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	2.904.365.-
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	A	3.948.454.-
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	A	3.805.249.-
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	A	2.294.215.-
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	48.542.269.-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	276.960.-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	3.736.391,74
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad por Actividad Exclusiva	A	11.709.634.-
1.1.1.3.5.3.	Adicional		463.052.-
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y Punt.	A	1.177.876.-
1.1.1.3.5.7.	Adicional por Fallo de Caja	A	90.519.-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	A	138.364.-
1.1.1.3.5.15.	Adicional por Función	A	2.374.953.-
1.1.1.3.5.16.	Bonificación no Remunerativa por Única Vez	A	1.835.116.-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	8.432.610,
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	A	10.477.804,50
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	13.279.080,46
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	A	9.946.176.-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Impres. Y Encuad.	A	52.002.254.-
1.1.2.14.1.	Fiestas Públicas, agasajos	A	7.899.783,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	32.964.083,14
1.1.2.14.4.	Seguros	A	17.262.645,91
2.5.1.4.	Adquisiciones Generales Vs.	A	78.479.064,60
2.8.1.	Al FO.NA.VI.	A	8.803.155.-
Finalidad 3 - Item 1			
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	A	5.234.630,-
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	A	2.433.280,-
1.1.1.2.2.	Personal Jornalizado		1.096.524,-

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos		5.658.861,-
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	44.202.757,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	3.242.761,1
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	124.384.910,58
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	19.928.542,-
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	A	8.184.177,-
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asiste. y Punt.	A	2.988.189,-
1.1.1.3.5.9.	Adicional por Permanencia en Clase	A	943.675,-
1.1.1.3.5.16.	Bonificación no remunerativo por única vez	A	716.277,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	3.906.988,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	11.305.059,-
1.1.1.3.5.13.	Adicional por Tareas Desagrad.	A	668.180,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	A	69.999.852,53
1.1.2.12.2.	Prestac. Serv. Públicos por Terc.	A	198.479.757,40
1.1.2.14.2.	Gastos por Atención de Serv. Públicos	A	681.323.504,68
2.5.2.1.	Obras Inf. y Equip. Balneario	A	32.294.785,-
2.5.2.3.	Obras Pavimento en Pérez Millán	A	19.135.921,22
2.5.2.5.	Remodelación Plazas, Avdas.etc.	A	90.143.991,80
2.5.2.7.	Obra Pav. Ramallo y V. Ramallo	A	29.921.270,19
2.5.2.12.	Obra Desagües Cloacales	A	5.417.007,-
2.8.1.	Al FO.NA.VI.	A	12.622.577,-
Finalidad 3 Item 2			
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	3.231.751,-
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	A	7.814.259,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	664.215,-
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	1.454.514,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	A	157.506,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	14.172.932,29
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	1.932.047,-
1.1.1.3.5.3.	Adicional por Act. Exclusiva	A	2.664.586,-

1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	2.005.328,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	A	21.627.696,48
1.1.2.6. Gastos por Serv. Públicos	A 7.833.677,38	1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios	A
4.325.315,-			
2.8.1.	Al FO.NA.VI.	A	2.228.139,-
Finalidad 4			
1.1.1.1.2. Personal Jerárquico	A 1.610.185,-	1.1.1.1.3. Personal Profesional	A
284.270,-	1.1.1.1.4. Personal Técnico	A 433.902,-	1.1.1.1.6. Personal Obrero
A 10.555.295,-	1.1.1.2.1. Personal Mensualizado	A 1.044.503,-	1.1.1.3.2. S.A.C.
A 33.651.140,-	1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares	A 32.023.204,-	1.1.1.3.4. Horas Extras
A 19.370.169,47	1.1.1.3.5.1. Adicional por Antigüedad	A 7.540.852,-	1.1.1.3.5.2. Premio a
Conductores	A 332.790,-	1.1.1.3.5.3. Adicional por Act. Exclusiva	A 463.054,-
1.1.1.3.5.16. Bonificación no Remunerativa por Única Vez	A 1.787.355,-		
1.1.1.4.2. Al I.O.M.A.	A 4.837.778,-	1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes	A
19.572.091,-	1.1.2.3. Conservación y Reparaciones	A 6.916.658,80	1.1.2.10. Útiles, Libros, Imp.
y Encuad.	A 1.470.058,-		
2.8.1.	Al FO.NA.VI.	A	5.228.494,-
Finalidad 5			
1.1.1.1.5. Personal Administrativo	A 2.033.267,-	1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares	A
34.458,-			
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	85.206,-
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asist. y Punt.	A	49.386,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	A	926,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	81.515,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	A	29.159.228,16
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda		239.209,-
1.1.2.14.5.	Gastos para Desarrollo Activ. Cultural y Literaria		5.521.268,18
1.1.2.14.6.	Gastos para Desarrollo Activ. Deportivas	A	4.013.546,-
1.2.5.	Instituto Vivienda Plan Pro-Casa II	A	1.398.818,-
1.3.1. Subs. Entidad Sector Público	A 74.284.483,59	1.3.5. Pensiones	A 198.500,-
2.5.2.11.	Construc. Viv. Económicas 10 Viv. P. Millán	A	<u>58.720.329,-</u>
	TOTAL A		2.111.759.377,10

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

Superávit Acumulado al 31/12/89		A 190.000.000,-	Excedente de
Recaudación Ordinaria al 31/12/90		A 640.000.000,-	Jurisdicción 1 H.C.D.
1.1.1.2.5.	Personal Administrativo	A	975.374,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	728.572,-
1.1.1.3.5.	Adicional por Antigüedad	A	203.120,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	428.555,-
1.1.1.3.5.12.	Bonificación no Remunerativa	A	318.781,-
1.1.1.3.5.16.	Bonificación no Remunerativa por Única Vez	A	691.281,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	607.382,-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. y Encuad.	A 603.241,-	2.5.1.2. Moblajes, Artefactos, etc. A
			237.023,-
2.5.1.4.	Adquisiciones Generales Varias	A	513.549,-
Jurisdicción 2 Finalidad 1			
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A 958.347,-	1.1.1.3.5.2. Premio a Conductores A
			256.995,-
1.1.1.3.5.9.	Adicional por Permanencia en Clase	A	1.597.026,-
1.1.1.3.6.	Gastos de Representación	A	990.796,-
1.1.1.5.2.	Indemnización Ley 9507	A 276.919,-	1.1.1.4.1. Al I.P.S. A
			1.268.094,-
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Pers. Munic.	A	417.358,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	A	2.277.147,-
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	A	1.459.666,-
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos y Art. De Ropería	A	7.481.075,-
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	A	1.629.437,-
1.1.2.12.5.	Personal Contratado	A	7.278.092,-
2.5.1.1.	Máquinas, motores y herramientas	A	8.659.062,-
2.5.1.2.	Moblajes, artefactos, etc.	A	3.778.584,-
2.7.3.	Instituto de Provisión Social - Moratoria	A	26.712.933,-

2.7.7.	I.O.M.A. - Moratoria 989	A	8.840.442,-
--------	--------------------------	---	-------------

Finalidad 3 Item 1

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A 2.936.072,-	1.1.1.1.7. Personal de Servicio	A	987.590,-
------------	---------------------	---------------	---------------------------------	---	-----------

1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	A	11.447.986,-
------------	-----------------------	---	--------------

1.1.1.3.5.6.	Adicional por Tareas de Supervis.	A	867.817,-
--------------	-----------------------------------	---	-----------

1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	A	1.825.853,-
--------------	------------------------------	---	-------------

1.1.1.3.5.14.	Adicional por Tareas Específicas	A	1.878.768,-
---------------	----------------------------------	---	-------------

1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	A	28.943.769,-
----------	----------------------------	---	--------------

1.1.2.5.	Forrajes y Alimentos para Animales	A	300.334,-
----------	------------------------------------	---	-----------

1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	A	112.218.873,-
----------	-------------------------------	---	---------------

1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	A 1.176.122,-	1.1.2.9. Uniformes, equipos, etc.	
----------	-------------------------	---------------	-----------------------------------	--

A 1.174.519,-	1.1.2.10. Útiles, Libros, Imp. etc.	A 7.064.537,-	1.1.2.11. Viáticos y Movilidad	A 1.270.104,-
---------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------------	---------------

1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	5.132.267,-
-------------	-------------------------	---	-------------

1.1.2.14.4.	Seguros	A	12.184.340,10
-------------	---------	---	---------------

2.5.1.1.	Máquinas, Motores y herramientas	A	308.130.885,-
----------	----------------------------------	---	---------------

2.5.1.2.	Moblajes, Artefactos, etc.	A	2.175.434,-
----------	----------------------------	---	-------------

2.5.1.3.	Vehículos Vs. y Embarcaciones	A	5.139.154,-
----------	-------------------------------	---	-------------

2.5.1.4.	Adquisiciones Generales Vs.		7.524.601,-
----------	-----------------------------	--	-------------

2.5.2.4.	Pavimentos Flexibles		1.526.250,-
----------	----------------------	--	-------------

2.5.2.6.	Obras, Instalac. Aguas Ctes.	A	35.342.196,-
----------	------------------------------	---	--------------

2.5.2.11.	Entubamientos y Desagües Pluv.	A	221.500.000,-
-----------	--------------------------------	---	---------------

Finalidad 3 - Item 2

1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	A	8.422.090,-
------------	-------------------------	---	-------------

1.1.1.3.5.5.	Adic. por Asist. y Puntualidad	A	758.797,-
--------------	--------------------------------	---	-----------

1.1.1.3.5.6. Adic. por Tareas de Superv.	A 1.052.665,-	1.1.1.3.5.6. Bonificación No Remunerativa	A 1.187.932,-
--	---------------	---	---------------

1.1.1.3.5.16.	Bonificación no Remunerativa por Única Vez	A	760.296,-
---------------	--	---	-----------

1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	2.305.181,-
------------	-----------	---	-------------

1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	A	3.382.517,-
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	A	427.090,-
1.1.2.10.	Utiles, Libros, Imp., etc.	A	1.196.448,-
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	A	615.863,-
Finalidad 4			
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	389.771,-
1.1.1.3.5.5.	Adic. por Asist. y Puntualidad	A	419.410,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	A	662.748,-
1.1.1.3.5.13.	Adicional por Tareas Desagradables	A	2.122.230,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	20.523.762,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	1.293.622,-
2.5.2.2.	Construcción Puentes y Alcantarilla	A	15.489.444,-
Finalidad 5			
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	A	2.841.462,-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	1.527.461,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	A	3.849.518,-
1.1.1.3.5.9	Adicional por Permanencia en Clase	A	1.106.105,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	1.689.827,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	A	4.479.790,-
1.1.2.10.	Utiles, Libros, Imp. etc.	A	718.341,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	A	1.304.632,-
1.2.3.	Inst. Viv. Expte. 4092-935/86	A	511.692,-
1.2.4.	Inst. Viv. Plan Pro-Casa I	A	1.958.670,-
1.3.2.	Subs.Entidad Sector Privado	A	4.081.575,-
1.3.4.	Servicio Defensa Civil	A	3.683.885,-
1.3.6.	Becas	A	8.095.761,-
2.5.2.8.	Construcción Polideportivo	A	1.043.744,-
2.5.2.9.	Construc.Viv. Econ. Pla Casa II	A	197.608.900,-
2.5.2.10.	Construcción Viviendas Econ. Plan Pro-Casa III	A	136.311.826,-
TOTAL: A			2.111.759.377,10

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE

1991.-----

**ORDENANZA Nº: 976/91.-**

Ramallo, 30 de diciembre de 1991

**VISTO:**

El pedido formulado al Departamento Ejecutivo por Sucesores de JUAN TASSANO, que diera origen al Expte. Nº 4092-619/91, por el que los mismos requieren unificación de Parcelas, de una parte del Loteo generado por la subdivisión según Plano 8785-52 y el informe que al respecto se produce a Fs. 40/41 de dichos actuados;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la unificación de ----- parcelas que ha presentado según planos confeccionados al efecto, la Sra.

ELISA ADELA y FRANCISCO NATALIO TASSANO y REPETTO, herederos de JUAN

TASSANO, dejando así sin efecto la parte pertinente del loteo surgido en su momento por la vigencia del plano de subdivisión á87-85-52, que en conjunto efectuaron todos los propietarios primitivos de estos y los demás lotes.-----

**ARTÍCULO 2º)** Con dicha aprobación se unifican las manzanas 26, 20, 14, Parc. 1 y 2 (ésta

----- reserva fiscal que queda sin efecto) y las parcelas 1 a 18 de la Mz. 15; Consecuentemente se desafectan de uso las calles no abiertas aún entre las Mzs. 26 y 20, 20 y 14 y 14 y 15.-----

**ARTÍCULO 3º)** Al desafectarse la reserva fiscal de la Mz. 14 que menciona el Art. 2ºde esta ----- Ordenanza, la Sra. ELISA ADELA TASSANO y FRANCISCO NATALIO TASSANO y REPETTO, ceden una calle en lo que hoy es la Mz. 15 citada anteriormente de 15 de frente por 137 de fondo y una fracción para equipamiento de 29 mts. de frente por 137 de fondo.-----

**ARTÍCULO 4º)** El Proyecto de unificación, con la cesión de calle y fracción para equipamien- ----  
----- to, anulación de calles y demás detalles de obra a fs. 24 del Expte. Nº 4092619/91 y a  
ello deberán ajustarse los peticionantes para presentarlo luego ante la Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos de esta Municipalidad para la aprobación pertinente y su  
visación en Geodesia de La Plata.-----

**ARTÍCULO 5º)** Déjase aclarado a los efectos legales que correspondan, que el plano de sub- ----  
----- división 87-85-52 de modificación y trazado de tierras, fue hecho por disposición de los  
primitivos propietarios Sres. LUIS, ANDRES, ENRIQUE y VICTORIO AGUSTIN TASSANO y que las  
parcelas que se unifican sólo son las correspondientes al Sr. JUAN TASSANO, cuyos herederos son  
los peticionantes ya mencionados en el Artículo 1º de esta Ordenanza.-----  
-----

**ARTÍCULO 6º)** Déjase asimismo asentado, que se adopta la precedente decisión por cuanto ----  
----- en el ordenamiento del sueldo del Partido de Ramallo, de conformidad con los  
términos de la Ley 8912, las manzanas que se unifican están comprendidas en las siguientes áreas  
del Plan de Mínimas de Ramallo; las manzanas 20 y 26 corresponden a la zona urbana de Villa  
Ramallo y las Nº 14 y 15 se ubican dentro de la zona rural.-----

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE  
1991.-